

ACTA

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
PLENO/2024/6	El ple

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

Joaquín Valls Calero (1 de 2)  
Secretario  
Fecha Firma: 05/06/2024  
Fecha Firmado: 05/06/2024  
HASH: eab6580c13632643c5



**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

30 de mayo de 2024

**Duración:**

Desde las 20:00 hasta las 22:33

**Lugar:**

Salón de Plenos

**Presidida por:**

Héctor Ramos Portolés

**Secretario:**

Joaquín Valls Calero

Héctor Ramos Portolés (2 de 2)  
Acta de Sesión  
Fecha Firma: 05/06/2024  
Fecha Firmado: 05/06/2024  
HASH: b65d2817234907dfe861908b14d23835



**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

Nombre y Apellidos	Asiste
Alejandro Maireles Rodriguez	SÍ
Andrea Esteve Santamaría	SÍ
Héctor Ramos Portolés	SÍ
Javier Victoria Martinez	SÍ
Jordi Carballeira Marti	SÍ
Josep Cristià Linares Vayo	NO
José Enrique Esteve Rodríguez	SÍ
Juan Carlos Gascon Pauner	SÍ
Judith Calpe Salvador	SÍ
Maryuri Gutiérrez Bejarano	SÍ



Pablo Anton Barrera	SÍ
Sergio Martínez Bausá	SÍ
Silvia Llorens Nebot	SÍ
Vicent Esteve Tena	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## A) PARTE RESOLUTIVA

### 1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 13 de mayo de 2024

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Visto el borrador del acta y no habiendo observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera legalmente aprobada.

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_30\_05\_2024\_01R.mp3

### 2.-Expediente 1519/2024. PROPUESTA GRUPO PP PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FMVP Y LA GVA PARA MOVILIZAR SUELO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PBLCA

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1237 de 27 de mayo de 2024.

Por parte del Concejal Rodríguez se da lectura de la propuesta explica el motivo de la propuesta que se anexa a este acuerdo. Por parte de los presentes se comenta el asunto, que sometido a votación, por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Instar al Ayuntamiento de Borriol a que adopte e impulse las medidas necesarias para adherirse al Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat y la FVMP para la movilización del suelo público existente para destinarlo a la promoción y construcción de viviendas de protección pública.

**SEGUNDO:** Instar a los servicios técnicos municipales, a que se proceda al estudio y análisis de las parcelas de titularidad municipal susceptibles de cesión a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha), al objeto de que puedan ser destinadas a la construcción de viviendas de protección pública.

**TERCERO:** Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Borriol para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas para dar cumplimiento a los presentes acuerdos.

**CUARTO:** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de cuantas gestiones se realicen al respecto.

Documentos anexos:

- Anexo 1. MOCION PLAN VIVE 7 DE MAYO DE 2024

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_30\_05\_2024\_02R.mp3

**3.- Expediente 1754/2024. PROPUESTA GRUPO VEÏNS DE BORRIOL LEGALIZACIÓN URBANIZACIONES VALL D'UMBRI Y MONTE CRISTINA**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por parte del Concejal Gascón se da lectura de la propuesta, que literalmente expresa:

*“Durante algunos plenos se preguntó por esta cuestión, no recibiendo respuesta.*

*Con fecha 02.02.2020 se presentó escrito solicitando informe de los técnicos y en su caso, acceso al expediente donde se estuviese tramitando la legalización de los expedientes.*

*A este escrito, se recibió respuesta por parte de Alcaldía -06.02.2020- indicando que “puestos en contacto con el departamento de urbanismo se indica que no existe ningún expediente abierto en este Ayuntamiento en relación a las legalizaciones solicitadas”.*

*Con posterioridad, y ya formando parte del equipo de gobierno, volvimos a interesarnos por el tema y sabiendo que si no se denunciaba a la Conselleria por el asunto de las Vías Pecuarias, poco se podía adelantar.*

*Hoy, ese impedimento ya no existe ya que tenemos una sentencia favorable al ancho de vía.*

*En el escrito, donde se aprobó el inicio de la legalización de las dos urbanizaciones, se hacía referencia a los trámites efectuados con la urbanización L'Abeller, que después de la última reunión mantenida con ellos, es totalmente viable, tal y como hemos defendido desde el primer día.”*

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1238 de 27 de mayo de 2024.

El Alcalde recuerda el resultado de la votación realizada en la CIG. Se explica el asunto por el Concejal Gascón. Se inicia un largo y arduo debate (...) Sometida a votación la propuesta, por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**UNICO.-** Instar al Alcalde para que inicie los trámites en cumplimiento del acuerdo aprobado por este pleno en fecha 31.07.2018.

Documentos anexos:

- Anexo 2. Moción legalización

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_30\_05\_2024\_03R.mp3

**4.- Expediente 1753/2024. PROPUESTA GRUPO POLITICO VEÏNS DE BORRIOL BONIFICACIÓN IBI VIVIENDAS CON PLACAS SOLARES**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--



Por parte del Concejal Gascón se da lectura de la propuesta, que literalmente expresa:

*“En la legislatura pasada, se aprobó una bonificación del IBI a las viviendas que tuviesen instaladas placas solares.*

*Inicialmente se paso por pleno que los que tuviesen una potencia contratada de 5,5kw., modificándose posteriormente a 3.5kw.*

*En octubre del 2023 solicitamos bajar los kw a 3.15 para beneficiar a un mayor número de vecinos y llegar a viviendas de menor tamaño.*

*A principios de este año se volvió a solicitar en pleno recibiendo por parte de Alcaldía un “SI”.*”

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1239 de 27 de mayo de 2024.

El Alcalde recuerda el resultado de la votación realizada en la CIG. Se explica el asunto por el Concejal Gascón. Se comenta el asunto por los presentes (...). Sometida a votación, por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Instar al alcalde para que presente en el próximo pleno, la modificación de la ordenanza donde queden incluidas todas personas que tengan placas con una potencia mínima de 3.15kw.

**Documentos anexos:**

- Anexo 3. Moción 3'15 kw

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_30\_05\_2024\_04R.mp3

**5.- Expediente 1603/2024.MODIFICACION REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE PERSONAS MENORES DE EDAD**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto la providencia de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2024.

Visto el informe jurídico de fecha 3 de mayo de 2024 y el informe técnico de la misma fecha.

Visto que más tarde se ha redactado un borrador de la modificación del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE PERSONAS MENORES DE EDAD.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1149 de 9 de mayo de 2024.

Resolución:

El Alcalde informa sobre el resultado de la votación en la CIG. La Concejala Calpe explica que se trata de adaptar unos plazos a los procedimientos según solicita la GVA. Todos los presentes se muestran a favor del acuerdo. Sometida a votación, por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE PERSONAS MENORES DE EDAD que se

adjunta a este documento como anexo.

**SEGUNDO.** Someter la modificación del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE PERSONAS MENORES DE EDAD a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento [ <http://borriol.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**CUARTO.** Facultar a ALCALDE-PRESIDENTE para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Documentos anexos:

- Anexo 4. 4 BORRADOR MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DECLARACION RIESGO DE MENORES

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_30\_05\_2024\_05R.mp3

<b>6.- Expediente 1778/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC 05/2024)</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo de la relación F/2024/23 emitido en fecha 03 de abril de 2024, en el expediente TCF-2024-97 donde se informe de la existencia de unas obligaciones económicas indebidamente adquiridas por importe presupuestario de CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (119.687,19 €) e importe total de factura de CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (122.442,21 €).

Vista la necesidad de obtener un título jurídico que habilite la aplicación de la obligación al presupuesto a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto informe de los órganos gestores de fecha 17 de mayo de 2024, donde se indica que los gastos incluidos en la relación corresponden a prestaciones cuyas facturas cuentan con la conformidad de las autoridades y empleados públicos y que se han realizado las prestaciones y los precios son ajustados a



mercado, así como que los proveedores han actuado de buena fe por orden de la administración.

Visto el informe conjunto de Secretaria e Intervención de fecha 20 de mayo de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1235 de 27 de mayo de 2024.

Resolución:

El Alcalde informa sobre el resultado de la votación en la CIG. Por parte de la Concejala Maryuri se explica la necesidad de aprobar este asunto. Todos los portavoces explican el sentido de su voto (...) Sometido a votación por 6 votos a favor, 6 abstenciones del Grupo PP, VdB y C's, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestaciones recogidas en el Anexo I y cuya cuantía total asciende a la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (119.687,19 €) e importe total de factura de CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (122.442,21 €) por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.

**SEGUNDO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial por importe total de CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (119.687,19 €) e importe total de factura de CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (122.442,21 €) para imputar las obligaciones indebidamente adquiridas a las aplicaciones presupuestarias de 2024 previstas en el Anexo I.

**Documentos anexos:**

- Anexo 5. ANEXO

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_30\_05\_2024\_06R.mp3

7.- Expediente 1777/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC 04/2024)	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo de la relación F/2024/19 emitido en fecha 13 de mayo de 2024, en el expediente TCF-2024-94 donde se informe de la existencia de unas obligaciones económicas indebidamente adquiridas por importe presupuestario de DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.273,98 €) e importe total de factura de DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.566,54 €).

Vista la necesidad de obtener un título jurídico que habilite la aplicación de la obligación al presupuesto a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto informe de los órganos gestores de fecha 17 de mayo de 2024, donde se indica que los gastos incluidos en la relación corresponden a prestaciones cuyas facturas cuentan con la conformidad de las autoridades y empleados públicos y que se han realizado las prestaciones y los precios son ajustados a mercado, así como que los proveedores han actuado de buena fe por orden de la administración.

Visto el informe conjunto de Secretaria e Intervención de fecha 20 de mayo de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1195 de 20 de mayo de 2024.

Resolución:

Por parte de la Concejala Maryuri se remita a las explicaciones dadas en el punto anterior.

Sometido a votación por 6 votos a favor, 6 abstenciones del Grupo PP, VdB y C's, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestaciones recogidas en el Anexo I y cuya cuantía total asciende a la cantidad de DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.273,98 €) e importe total de factura de DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.566,54 €) por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.

**SEGUNDO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial por importe total de DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.273,98 €) e importe total de factura de DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.566,54 €) para imputar las obligaciones indebidamente adquiridas a las aplicaciones presupuestarias de 2024 previstas en el Anexo I.

**Documentos anexos:**

- Anexo 6. ANEXO

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_30\_05\_2024\_07R.mp3

<b>8.- Expediente 1812/2024. Crédito extraordinario financiado por remanente de tesorería para gastos generales</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que existen nuevas necesidades que no pueden demorarse y no están previstas en el presupuesto 2024, resulta necesario efectuar una modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado por remanente de tesorería para gastos generales, puesto que se trata de un gasto necesario que no puede demorarse al ejercicio siguiente y para el que no existe dotación.

Visto que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe del Interventor municipal.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1198 de 20 de mayo de 2024.

Resolución:

La Concejala Maryuri se explica la necesidad de aprobar este asunto. Todos los portavoces explican el sentido de su voto (...) Sometido a votación por 10 votos a favor, 2 abstenciones del Grupo VdB, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

**Altas en aplicaciones de gastos**

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1533-60900	INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS. MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS.	5.000 €
1533-6240	TRACTOR BRIGADA MUNICIPAL.	130.000 €
165-60900	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS. ALUMBRADO PÚBLICO.	15.000 €
326-48000	SUBVENCIÓN NOMINATIVA AMPA C.E.I.P. L'HEREU.	1.200
<b>TOTAL</b>		<b>151.200 €</b>

**Altas en aplicaciones de ingresos**

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	87000	151.200 €
<b>TOTAL</b>		<b>151.200 €</b>





**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_30\_05\_2024\_08R.mp3

<b>9.-Expediente 1813/2024. Suplemento de crédito financiado por remanente de tesorería para gastos generales.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que existen necesidades para las que no existe crédito suficiente en el presupuesto 2024, resulta necesario efectuar una modificación de crédito para incrementar dichas partidas, en la modalidad de suplemento de crédito financiado por remanente de tesorería para gastos generales, puesto que se tratan de gastos necesarios que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para el que no existe dotación suficiente.

Visto que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe del Interventor municipal.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1199 de 20 de mayo de 2024.

Resolución:

La Concejala Maryuri se explica la necesidad de aprobar este asunto. Todos los portavoces explican el sentido de su voto (...) Sometido a votación por 10 votos a favor, 2 abstenciones del Grupo VdB, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

**Suplemento en aplicaciones de gastos**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
161-21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES. ABASTECIMIENTO AGUA.	25.000 €

231-48000	ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES.	7.000 €
-----------	---------------------------------------	---------



342-212	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.000 €
<b>TOTAL</b>		<b>37.000 €</b>

**Incremento en aplicaciones de ingresos**

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	87000	37.000 €
<b>TOTAL</b>		<b>37.000 €</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_30\_05\_2024\_09R.mp3

<b>10.-Expediente 1405/2024. ADHESIÓN AL SERVICIO DE INGENIERIA INTERNA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la comunicación recibida de la Excma Diputación Provincial de Castellón, para la adhesión a los servicios en materia de sostenibilidad a los municipios de la provincia de Castellón.

Vista la propuesta de adhesión a los servicios recogidos en el “Reglamento por el que se regula la prestación de servicios en materia de sostenibilidad a los municipios de la Provincia de Castellón”, en el que se incluyen servicios de cálculo de huella de carbono, planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y en materia de mantenimiento de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Considerando necesaria la adhesión de los servicios ofrecidos por la Excma. Diputación de Castellón, debido a la complejidad de las materias y la falta de personal cualificado para el desarrollo de las mismas.

Visto que mediante la Resolución de Alcaldía 911/2024 de fecha 26 de abril de 2024 (se adjunta a esta propuesta), por la cual se solicita la adhesión del Ayuntamiento de Borriol a los servicios recogidos en el “Reglamento por el que se regula la prestación de servicios en materia de sostenibilidad a los municipios de la Provincia de Castellón”,

Finalmente, recibido requerimiento en fecha 2 de mayo de 2024 (registro de entrada número 1638), se

solicita certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento solicitando la adhesión al reglamento por el que se regula a prestación de servicios en materia de sostenibilidad a los municipios de la provincia de Castellón.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1191 de 20 de mayo de 2024.

Resolución:

El Alcalde explica la necesidad de aprobar este asunto. Todos los portavoces explican el sentido de su voto (...) Sometido a votación por 10 votos a favor, 2 abstenciones del Grupo VdB, se adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.**- Ratificar la Resolución de Alcaldía 911/2024 de fecha 26 de abril de 2024 (se adjunta a esta propuesta), por la cual se solicita la adhesión del Ayuntamiento de Borriol a los servicios recogidos en el “Reglamento por el que se regula la prestación de servicios en materia de sostenibilidad a los municipios de la Provincia de Castellón”, en el que se incluyen servicios de cálculo de huella de carbono, planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y en materia de mantenimiento de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

**SEGUNDO.** Facultar a esta Alcaldía para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la prestación de los servicios indicados por la Diputación de Castellón.

**TERCERO.** DAR TRASLADO del presente Decreto a la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

**Documentos anexos:**

- Anexo 7. DECRET 2024-0911 [Resolución PR/2024/1059 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_30\_05\_2024\_10R.mp3

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

inclusive.

Nombre	Fecha	Resumen	Expte.
DECRET 2024-0844	15/04/2024	JCTG INSCRIPCIÓN CENSO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA	1419/2024



DECRET 0845	2024-	15 /0 4/	PSB - URB. SOLICITUD INFORME URBANÍSTICO A EFECTOS DE SEGREGACIÓN AVDA. ZARAGOZA 4	505 /20 24
----------------	-------	----------------	---	------------------



		20 24		
DECRET 0846	2024-	15 /0 4/ 20 24	CONVOCATORIA ORDINARIA CIG 18 ABRIL 2024	CIG /20 24 /4
DECRET 0847	2024-	15 /0 4/ 20 24	OO - ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE - ERROR 111	111 9/2 024
DECRET 0850	2024-	16 /0 4/ 20 24	URB. LICENCIA DE ACTIVIDAD GASOLINERA, RESTAURANTE Y TIENDA CTRA. COMARCAL 238, 12 SUELO (RC 8141501YK4384S0...	232 9/2 023
DECRET 0851	2024-	17 /0 4/ 20 24	SOLICITUD PEI 2024 - LPR	127 4/2 024
DECRET 0852	2024-	17 /0 4/ 20 24	SOLICITUD PEIS 2024 - ETV	144 /20 24
DECRET 0853	2024-	17 /0 4/ 20 24	SOLICITUD SERVICIO DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL - TAP	277 2/2 022
DECRET 0854	2024-	17 /0 4/ 20 24	SOLICITUD PLAZA SPAP DE MEP	236 4/2 021
DECRET 0855	2024-	17 /0 4/ 20 24	SOLICITUD SERVICIO DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL RSP	238 1/2 022
DECRET 0856	2024-	17 /0	CONTRATACIÓN - RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., - CASTELLÓ IMPULSA 2024-2025	248 /20



		4/ 20 24		24
DECRET 0857	2024-	17 /0 4/ 20 24	JFMM - DR OBRAS INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA URB. TOMILLAR, 1 -64 (RC 3752906YK4335S0001YH)	9 29 /20 24
DECRET 0858	2024-	17 /0 4/ 20 24	SOLICITUD SERVICIO DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL HAE	2 83 9/2 022
DECRET 0859	2024-	17 /0 4/ 20 24	JBP - URB. MULTAS COERCITIVAS OE LIMPIEZA PARCELA CUESTA AFANIAS 10 (RC 4446403YK4344N0001RK)	1 47 0/2 024
DECRET 0860	2024-	17 /0 4/ 20 24	EAC - URB. MULTAS COERCITIVAS OE LIMPIEZA PARCELA URB BENADRESA 45	1 47 2/2 024
DECRET 0861	2024-	18 /0 4/ 20 24	AUTORIZACION USO SALON ACTOS/OTROS	1 40 7/2 024
DECRET 0862	2024-	18 /0 4/ 20 24	AUTORIZACION USO SALON ACTOS/OTROS	1 49 8/2 024
DECRET 0863	2024-	18 /0 4/ 20 24	Proceso selectivo TÈCNIC-A DE DIRECCIÓ DEL ARXIU HISTÒRIC, BIBLIOTECA I DINAMITZACIÓ CULTURAL AJUNTAMENT DE BORRIOL	7 55 /20 22
DECRET 0864	2024-	18 /0 4/ 20 24	DEVOLUCION AVAL AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	8 36 /20 24
DECRET	2024-	18	SUSTITUCIONES INTERVENTOR	2 08



0865	/0 4/ 20 24		5 / 2 022
DECRET 2024-0866	19 /0 4/ 20 24	MDPFG - SPAP	2 2 7 1 / 2 023
DECRET 2024-0867	19 /0 4/ 20 24	CONVOCATORIA ORDINARIA PLENO 25 ABRIL 2024	P L E N O / 2 024 / 4
DECRET 2024-0868	22 /0 4/ 20 24	Organización de procesos electorales - Subdelegación del Gobierno en Castellón - JUNTA ELECTORAL DE ZONA	2 9 7 2 / 2 023
DECRET 2024-0869	22 /0 4/ 20 24	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 25 ABRIL 2024	JGL / 2 0 24 / 8
DECRET 2024-0870	22 /0 4/ 20 24	MDRPF - Solicitud devolución tasa por denegación licencia obras.	1 5 4 9 / 2 024
DECRET 2024-0871	22 /0 4/ 20 24	Subdirección General de Relaciones con Otras Administraciones, Presidencia de la Generalitat, PJVR	3 3 3 7 / 2 023
DECRET 2024-0872	22 /0 4/ 20 24	RECURSO DE REPOSICION PLUSVALIA MAPB	1 5 0 9 / 2 024
DECRET 2024-0873	22 /0 4/ 20 24	Padrón fiscal OVP con finalidad lucrativa (mesas y sillas terrazas) 2024	1 5 5 1 / 2 024





DECRET 0874	2024-	23 /0 4/ 20 24	PADRON FISCAL VNS MERCADO SÁBADOS 2023	1 5 6 3 / 2 024
DECRET 0875	2024-	23 /0 4/ 20 24	URB. OBRAS VIVIENDA Y PISCINA EN URB LA COMA FASE 1 A PARCELA 70 (PB) - RGRR	2 3 1 0 / 2 022
DECRET 0876	2024-	23 /0 4/ 20 24	URB. LICENCIA OBRAS VIVIENDA Y PISCINA (PB) EN URB. LA COMA FASE 1 A PARCELA 2 - CND	2 1 0 9 / 2 022
DECRET 0877	2024-	23 /0 4/ 20 24	ACCIÓ SOCIAL NÒMINES ABRIL 2024	1 2 9 3 / 2 024
DECRET 0878	2024-	23 /0 4/ 20 24	GRATIFICACIONS NÒMINES ABRIL 2024	1 2 9 1 / 2 024
DECRET 0879	2024-	23 /0 4/ 20 24	PRODUCTIVITATS NÒMINES ABRIL 2024	1 2 9 2 / 2 024
DECRET 0880	2024-	23 /0 4/ 20 24	URB. OE CORTE ARBUSTO QUE INVADE – SMB -MLMB - MPBL	9 1 0 / 2 0 24
DECRET 0881	2024-	23 /0	URB. NOTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN OBRA NUEVA POR ANTIGÜEDAD FINCA 9827 (RC 0067213YK5306N0001XW)	8 1 5 / 2 0



		4/ 20 24		24
DECRET 882	2024-	23 /0 4/ 20 24	SOLICITUD SERVICIO DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL - AGR	109 2/2 022
DECRET 883	2024-	23 /0 4/ 20 24	Bonificación artículo 6.5 OOFF IBI -ABH	154 7/2 024
DECRET	2024-	23 /0 4/ 20 24	Bonificación artículo 6.5 OOFF IBI - MLGS	154 0/2 024
DECRET 885	2024-	23 /0 4/ 20 24	SOLICITUD SPAP .- A.S.V.	101 3/2 024
DECRET 886	2024-	23 /0 4/ 20 24	SUSTITUCIONES TESORERÍA	600 /20 24
DECRET 887	2024-	23 /0 4/ 20 24	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2024-13	T C F - 2 024 -63
DECRET 888	2024-	24 /0 4/ 20 24	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2024-20	T C F - 2 024 -66
DECRET 889	2024-	24 /0 4/ 20 24	RESOLUCION SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2024 NMUL /17	157 3/2 024
DECRET	2024-	24	PROCEDIMIENTO ABREVIADO (000413/2022) RECURSO	231



890	/0 4/ 20 24	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	7/2 022
DECRET 2024-891	24 /0 4/ 20 24	AUTORIZACION USO SALON ACTOS/OTROS	158 9/2 024
DECRET 2024-892	24 /0 4/ 20 24	RESOLUCION SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2024 NMUL /16	148 3/2 024
DECRET 2024-893	24 /0 4/ 20 24	INCORPORACIÓN REMANENTE DE CRÉDITO PROGRAMA FORMATIVO MONTES	144 3/2 024
DECRET 2024-894	24 /0 4/ 20 24	INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO EXPLUS 23-24	144 4/2 024
DECRET 2024-895	24 /0 4/ 20 24	INCORPORACIÓN REMANENTE DE CRÉDITO EMPUJU 23-24	155 4/2 024
DECRET 2024-896	24 /0 4/ 20 24	INCORPORACIÓN REMANENTE DE CRÉDITO ACT. EXTRAESCOLARES 3-18 AÑOS. 23-24	146 1/2 024
DECRET 2024-897	24 /0 4/ 20 24	Sol.licitud Subvenció Diputació a Escena 2024	146 7/2 024
DECRET 2024-898	24 /0 4/ 20 24	INCORPORACIÓN REMANENTE DE CRÉDITO ACT. CONTRA VIOLENCIA DE GÉNERO 23-24	146 0/2 024



DECRET 899	2024-	24 /0 4/ 20 24	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA MGN 2 MAYO 2024	M G N/2 024 /2
DECRET 900	2024-	24 /0 4/ 20 24	MEJORA EMPLEO -ADMINISTRATIVA - BRM	152 1/2 024
DECRET 901	2024-	25 /0 4/ 20 24	ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE - ERROR 143 - MM	160 5/2 024
DECRET 902	2024-	25 /0 4/ 20 24	ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE - ERROR 143 - IIB	159 6/2 024
DECRET 903	2024-	25 /0 4/ 20 24	URB. CONVOCATORIA SUBVENCIÓN FACHADAS NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL 2024	147 8/2 024
DECRET 904	2024-	25 /0 4/ 20 24	ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE - ERROR 141 - GF	159 3/2 024
DECRET 905	2024-	25 /0 4/ 20 24	MODIFICACIÓN EDIFICIO Y PROP. HORIZONTAL FINCA 8927 Y FINCAS INDEPENDIENTES, TERMINACIÓN OBRA POR ANTIGÜEDAD. AVDA. ZARAGOZA 25 Y 27) RC 9865815YK4396N	755 /20 24
DECRET 906	2024-	25 /0 4/ 20 24	ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE - ERROR 141	159 2/2 024
DECRET 907	2024-	26 /0	Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Castello d APMG, JUZGADOS DE CASTELLON - EJECUCION TÍTULOS NO JUDICIALES 000199/2021	246 5/2 022



		4/ 20 24		
DECRET 908	2024-	26 /0 4/ 20 24	JHG - URB. NOTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN OBRA NUEVA POR ANTIGÜEDAD FINCA 3244 (RC 6034202YK4363S0001MJ)	873 /20 24
DECRET 909	2024-	26 /0 4/ 20 24	AABE - 2024/151 URB. SOLICITUD LICENCIA OBRAS INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PDA. SARGAR POL. 7 PARCELA 364	905 /20 24
DECRET 910	2024-	26 /0 4/ 20 24	VZ -- ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE	159 4/2 024
DECRET 911	2024-	26 /0 4/ 20 24	Diputación Provincial de Castelló-- ADHESIÓN AL SERVICIO DE INGENIERIA INTERNA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN	140 5/2 024
DECRET 912	2024-	26 /0 4/ 20 24	NÒMINES ABRIL 2024	129 0/2 024
DECRET 913	2024-	27 /0 4/ 20 24	OPC -- BAJA VOLUNTARIA.COMISIÓN SERVICIOS	160 2/2 024
DECRET 914	2024-	27 /0 4/ 20 24	ACBB - ORDEN EJECUCION VALLADO PARCELA CL TRINQUETE 30 (URB 148/2024)	898 /20 24
DECRET 915	2024-	27 /0 4/ 20 24	JVGL -- 2024/248 URB. LICENCIA DE OBRAS PINTURA FACHADA + COLOCACIÓN AZULEJOS INTERIOR VIVIENDA C/ PALACIO, 14 (RC 9869107	146 5/2 024
DECRET	2024-	27	FALOMIR OBRAS Y SERVICIOS SL - URB. DR OBRAS	116



916	/0 4/ 20 24	REALIZACIÓN CUBIERTA URB. VALL D'UMBRÍ , 362 (RC 8849823YK4384N0001BA)	9/2 024
DECRET 2024-917	30 /0 4/ 20 24	AUTORIZACIONES APROVECHAMIENTO Y CUIDADO ARBOLADO TITULARIDAD MUNICIPAL	894 /20 24
DECRET 2024-918	30 /0 4/ 20 24	LLADANOSA INMOBILIARIA, S.L. - URB. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA OBRA DECLARACIÓN RUINA C/ RAVAL , 1 (RC 9867322YK4396N0001KE)	163 4/2 024
DECRET 2024-919	30 /0 4/ 20 24	MO -- ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE	535 /20 24
DECRET 2024-920	30 /0 4/ 20 24	BHE - NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO AUXILIAR.ADMTVO. COBERTURA PLAZA C-SUBGRUPO C2 (vacante registro BRM) -- R...	152 3/2 024
DECRET 2024-921	30 /0 4/ 20 24	URB. CONVOCATORIA SUBVENCIÓN FACHADAS NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL 2024	147 8/2 024
DECRET 2024-922	30 /0 4/ 20 24	ACUERDO MESA DE NEGOCIACIÓN TELETRABAJO AYUNTAMIENTO BORRIOL -	166 1/2 020
DECRET 2024-923	30 /0 4/ 20 24	URB. FONDO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS 2024	150 7/2 024
DECRET 2024-924	30 /0 4/ 20 24	FORMALIZACION CONSTITUCION JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD	115 1/2 024



DECRET 925	2024-	30 /0 4/ 20 24	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2024-25	T C F - 2 024 -76
DECRET 926	2024-	30 /0 4/ 20 24	SAMT - ALTA DE DATOS DEL CENSO DE ANIMALES	1 62 8 / 2 024
DECRET 927	2024-	30 /0 4/ 20 24	SAMT - ALTA DE DATOS DEL CENSO DE ANIMALES	1 62 7 / 2 024
DECRET 928	2024-	30 /0 4/ 20 24	AUTORIZACION USO SALON ACTOS/OTROS	1 5 6 7 / 2 024
DECRET 929	2024-	02 /0 5/ 20 24	CCM - LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE PLUSVALIA - Protocolo nº 604	1 5 4 8 / 2 024
DECRET 930	2024-	02 /0 5/ 20 24	AN VALL D'UMBRI -- INFORMACIÓN SOBRE PROPIETARIOS PARCELAS URBANIZACIÓN VALL D'UMBRÍ	2 4 2 5 / 2 023
DECRET 931	2024-	02 /0 5/ 20 24	SOLICITUD RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- DAÑOS EN INSTALACIONES EN CTRA. MORELLA KM. 12.5	1 3 9 5 / 2 024
DECRET 932	2024-	03 /0 5/ 20 24	Decreto reconocimiento obligación (O) F-2024-26	T C F - 2 024 -79
DECRET 933	2024-	03 /0	GXED -- ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE	1 2 9 4 / 2 024



		5/ 20 24		
DECRET 934	2024-	03 /0 5/ 20 24	SDGD -- ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE	1 16 7/2 024
DECRET 935	2024-	06 /0 5/ 20 24	AUTORIZACION USO SALON ACTOS/OTROS	1 67 3/2 024
DECRET 936	2024-	06 /0 5/ 20 24	Retribuciones y régimen de dedicación de cargos públicos	1 70 7/2 023
DECRET 937	2024-	06 /0 5/ 20 24	SOLICITUD LLAVE PUERTA PARA ACCEDER A TERRENOS DE ZU-8 (FORNETS)	9 61 /20 24
DECRET 938	2024-	06 /0 5/ 20 24	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 9 MAYO 2024	JGL /20 24 /9
DECRET 939	2024-	07 /0 5/ 20 24	ALCANZIA ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA - TODP-EJERCICIO 2023	5 75 /20 23
DECRET 940	2024-	07 /0 5/ 20 24	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U. -- TODP-EJERCICIO 2023	5 10 /20 23
DECRET 941	2024-	07 /0 5/ 20 24	ENERGIA COLECTIVA, S.L. -- TASA OCUPACIÓN VUELO, SUELO Y SUBSUELO- EJERCICIO 2023	1 90 8/2 023
DECRET	2024-	07	DIGI SPAIN TELECOM SL -- TASA OCUPACIÓN VUELO,	1 81





942	/0 5/ 20 24	SUELO Y SUBSUELO- EJERCICIO 2023	5 / 2 023
DECRET 2024-943	07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos - TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA SAU -- TODP-EJERCICIO 2023	470 /20 23
DECRET 2024-944	07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos - WIND TO MARKET SA -- TODP-EJERCICIO 2023	544 /20 23
DECRET 2024-945	07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos - ENI PLENITUDE IBERIA, SOCIEDAD LIMITADA -- TODP-EJERCICIO 2023	521 /20 23
DECRET 2024-946	07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos - ESTRATEGIAS ELECTRICAS INTEGRALES SA -- TODP-EJERCICIO 2023	534 /20 21
DECRET 2024-947	07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos - ARACAN ENERGIA S.L -- TODP-EJERCICIO 2023	576 /20 23
DECRET 2024-948	07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos - CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.U -- TODP-EJERCICIO 2023	524 /20 23
DECRET 2024-949	07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos - AUDAX RENOVABLES, S. A. -- TODP-EJERCICIO 2023	573 /20 23
DECRET 2024-950	07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos - FOX ENERGIA SA -- TODP-EJERCICIO 2023	542 /20 23



DECRET 951	2024- 07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos -GEOATLANTER SL -- TODP-EJERCICIO 2023	5 67 /20 23
DECRET 952	2024- 07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos - FACTOR ENERGIA SA -- TODP-EJERCICIO 2023	5 39 /20 23
DECRET 953	2024- 07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos - FACTOR ENERGIA ESPAÑA SA -- TODP-EJERCICIO 2023	1 11 8/2 023
DECRET 954	2024- 07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos - FENIE ENERGIA SA -- TODP-EJERCICIO 2023	5 40 /20 23
DECRET 955	2024- 07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos GLOBELIGHT ENERGY SL -- TODP-EJERCICIO 2023	5 86 /20 23
DECRET 956	2024- 07 /0 5/ 20 24	- Liquidación de tasas y precios públicos NEXUS ENERGIA SA -- TODP-EJERCICIO 2023	5 70 /20 23
DECRET 957	2024- 07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos SOM ENERGIA, SCCL -- TODP-EJERCICIO 2023	5 49 /20 23
DECRET 958	2024- 07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos HOLALUZ-CLIDOM SA -- TODP-EJERCICIO 2023	5 71 /20 23
DECRET 959	2024- 07 /0	Liquidación de tasas y precios públicos. ALTERNA OPERADOR INTEGRAL, S.L. -- TODP-EJERCICIO 2023	4 82 /20 23



		5/ 20 24		
DECRET 960	2024-	07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos. - NABALIA ENERGÍA 2000 S.A. -- TODP-EJERCICIO 2023	509 /20 23
DECRET 961	2024-	07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos. PEPE ENERGY, S.L. -- TODP-EJERCICIO 2023	588 /20 23
DECRET 962	2024-	07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos WATIUM SL -- TODP-EJERCICIO 2023	568 /20 23
DECRET 963	2024-	07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos TOTALENERGIES MERCADO ESPAÑA, S.A, - TOTALENERGIES CLIENTES S.A.U.	590 /20 23
DECRET 964	2024-	07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos. ORANGE ESPAÑA, S.A., B82190851 PWC SERVICE DELIVERY CENTER MALAGA, S.L.	572 /20 23
DECRET 965	2024-	07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos. AHORRELUZ SERVICIOS ONLINE SL -- TODP-EJERCICIO 2023	577 /20 23
DECRET 966	2024-	07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos. IIBASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA -- TODP-EJERCICIO 2023	512 /20 23
DECRET 967	2024-	07 /0 5/ 20 24	Liquidación de tasas y precios públicos. TOTALENERGIES MERCADO ESPAÑA, S.A -- TODP-EJERCICIO 2023	547 /20 23
DECRET	2024-	07	Liquidación de tasas y precios públicos. CYE ENERGIA	511



968	/0 5/ 20 24	SOCIEDAD LIMITADA -- TODP-EJERCICIO 2023	/20 23
DECRET 2024-969	07 /0 5/ 20 24	Ayuntamiento de Vila-Seca, PJVR	148 8/2 024
DECRET 2024-970	07 /0 5/ 20 24	AMG -- ALTA DE DATOS DEL CENSO DE ANIMALES	128 2/2 024
DECRET 2024-971	07 /0 5/ 20 24	Liquidación de impuesto de Plusvalía. APBA, JJBA, T RS	297 1/2 023
DECRET 2024-972	07 /0 5/ 20 24	SOLICITUD RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- DAÑOS EN FACHADA C/ COLON, 14	160 8/2 024
DECRET 2024-973	07 /0 5/ 20 24	AUTORIZACION USO SALON ACTOS/OTROS	168 5/2 024
DECRET 2024-974	07 /0 5/ 20 24	Ayudas a la emergencia social. EIM -- SOLICITUDES PEI'S	151 3/2 024
DECRET 2024-975	08 /0 5/ 20 24	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PLENO 13 MAYO 2024	P L E N O/2 024 /5
DECRET 2024-976	08 /0 5/ 20 24	PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE LAS VACANTES DE TAG	148 9/2 024



DECRET 977	2024-	08 /0 5/ 20 24	RESOLUCION NMUL 18/2024	1 66 2/2 024
DECRET 978	2024-	08 /0 5/ 20 24	SMGL -- SOLICITUD PEIS 2024	297 /20 24
DECRET 979	2024-	08 /0 5/ 20 24	CIERRE Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023	148 2/2 024
DECRET 980	2024-	09 /0 5/ 20 24	DEVOLUCION AVAL EXP 202/2016 PREZERO ESPAÑA, S.A	171 0/2 024
DECRET 981	2024-	09 /0 5/ 20 24	ERPROANIMAL, S.L. -- RECOGIDA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑIA SUELTOS O EXTRAVIADOS ENEL TERMINO MUNICIPAL	477 /20 24
DECRET 982	2024-	09 /0 5/ 20 24	PAISAJISTAS DEL MEDITERRANEO S.L. -- 2ª PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA	141 4/2 024
DECRET 983	2024-	09 /0 5/ 20 24	Decreto reconocimiento obligación (O) F-2024-17	T C F - 2 024 -87
DECRET 984	2024-	09 /0 5/ 20 24	2024 CANON DE UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL DPH Confederación Hidrografica del Jucar, O.A.	169 4/2 024
DECRET 985	2024-	09 /0	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2024-21	T C F - 2 024 -85



		5/ 20 24		
DECRET 2024-986		10 /0 5/ 20 24	LISTADO ASUNTOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2014- -- Resolución PR/2024/1151	1 37 9/2 024
DECRET 2024-987		10 /0 5/ 20 24	JJSA - JMST - EAP -- SOLICITUD PLAZA SPAP MUNICIPAL	1 23 7/2 023
DECRET 2024-988		10 /0 5/ 20 24	ACTA 4 PEIS - CONCESIÓN PEIS	1 34 4/2 024
DECRET 2024-989		10 /0 5/ 20 24	URB. SOLICITUD INFORME PRUEBA DEPORTIVA "XLI VOLTA CICLISTA A CASTELLO"	1 65 6/2 024
DECRET 2024-990		13 /0 5/ 20 24	E.M.C. 10/2024 INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO FINANCIADOS POR REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1 71 8/2 024
DECRET 2024-991		13 /0 5/ 20 24	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2024-27	T C F - 2 024 -92
DECRET 2024-992		13 /0 5/ 20 24	SUBVENCIONES SOCIALES Y CULTURALES 2024	1 57 0/2 024
DECRET 2024-993		13 /0 5/ 20 24	E.M.C. 12/2024 INCORPORACIÓN REMANENTE DE CRÉDITO URBANIZACIÓN UE-2 DEL SECTOR ZU-8	1 73 4/2 024
DECRET 2024-		13	E.M.C. 11/2024 INCORPORACIÓN REMANENTE DE CRÉDITO	1 73



994	/0 5/ 20 24	URBANIZACIÓN PAI SECTOR ZU-7	3/2 024
DECRET 2024-995	13 /0 5/ 20 24	RESOLUCION SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2024 NMUL /19	170 7/2 024
DECRET 2024-996	13 /0 5/ 20 24	SECCIO DE L,INSTITUT D,EDUCACIO SECUNDARIA BOVALAR A BORRIOL - SOLICITUD USO BIENES MUEBLES DIA 17 MAYO 2024.- GRADUACIÓN	172 8/2 024
DECRET 2024-997	13 /0 5/ 20 24	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN SUSTITUCIÓN TITULAR AUXILIAR SAD	171 9/2 024
DECRET 2024-998	13 /0 5/ 20 24	SUBVENCIONES NUCLEOS POBLACIONALES 2024	156 9/2 024
DECRET 2024-999	13 /0 5/ 20 24	RJBS - LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE PLUSVALIA - Protocolo nº 3982	94/ 202 4
DECRET 2024-1000	13 /0 5/ 20 24	MULTAS 2024 NMUL/6	887 /20 24
DECRET 2024-1001	13 /0 5/ 20 24	SOLICITUD RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL .- DAÑOS POR FUGA DE AGUA EN C/ HENRI BOUCHE, 13	183 5/2 022
DECRET 2024-1002	14 /0 5/ 20 24	URB. NOTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN OBRA NUEVA POR ANTIGÜEDAD FINCA 2093 (RC 5040603YK4354S0001RU	140 4/2 024



DECRET 1003	2024-	14 /0 5/ 20 24	DECLARACIÓN DE RUINA - Avda. Zaragoza nº 39 (Urb 88/2024)	5 75 /20 24
DECRET 1004	2024-	14 /0 5/ 20 24	OFERTAS COSTA AZAHAR SL -- PRORROGA CONTRATO SERVICIOS ESCOLA MATINERA	107 9/2 024
DECRET 1005	2024-	14 /0 5/ 20 24	LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE PLUSVALIA - Protocolo nº 3982	94/ 202 4
DECRET 1006	2024-	14 /0 5/ 20 24	E.M.C. 13/2024 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA IGUALDAD Y BIENESTAR ANIMAL	174 2/2 024
DECRET 1007	2024-	14 /0 5/ 20 24	2023/585 URB. PRLU INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SIN AUTORIZACIÓN URB. VALL D'UMBRÍ, 352 (RC 8849818YK4384N0001WA)	131 6/2 023
DECRET 1008	2024-	14 /0 5/ 20 24	Decreto reconocimiento obligación (O) F-2024-22	T C F - 2 024 -95
DECRET 1009	2024-	14 /0 5/ 20 24	CONVOCATORIA SUBVENCION CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA EN PERIODO ESTIVAL	171 3/2 024
DECRET 1011	2024-	16 /0 5/ 20 24	GRUPO MUNICIPAL VEINS DE BORRIOL - SOLICITUD ACCESO A EXPTE. HORMIGONADO EN C/ UNION DE URB. L'ABELLER	175 5/2 024
DECRET 1013	2024-	16 /0	Ayuntamiento de Castelló de la Plana, S4611001A Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas - Castellón	307 1/2 023





		5/ 20 24		
DECRET 1014	2024-	16 /0 5/ 20 24	PLAN DE IGUALDAD 2023-2027	193 7/2 023
DECRET 1015	2024-	16 /0 5/ 20 24	PROCESO SELECTIVO OEP 2023- 3 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	114 8/2 024
DECRET 1016	2024-	16 /0 5/ 20 24	EXPTE PERSONAL.- BEATRIZ HERRERA ELVIRA	168 0/2 024
DECRET 1017	2024-	17 /0 5/ 20 24	Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Castello de la Plana	147 4/2 022
DECRET 1018	2024-	19 /0 5/ 20 24	TURISME I MUHBO - Subvenció Museus i bens mobles 2024	178 7/2 024
DECRET 1019	2024-	20 /0 5/ 20 24	Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Castello de la Plana, APMG, JUZGADOS DE CASTELLON -- EJECUCION TÍTULOS NO JUDICIALES 000199/2021	264 5/2 022
DECRET 1020	2024-	20 /0 5/ 20 24	DINAMITZACIÓ CULTURAL I EDUCACIÓ -- Ajudes Arxius 2024 GVA: digitalització i restauració de la documentació històrica i millora de les instal·la...	167 8/2 024
DECRET 1021	2024-	20 /0 5/ 20 24	MJGS - solicitud información plan de igualdad	179 8/2 024
DECRET	2024-	20	JMD -- BONIFICACION - Bonificación artículo 6.5 OOFF IBI	154



1022	/0 5/ 20 24		2/2 024
DECRET 2024-1023	20 /0 5/ 20 24		
CONVOCATORIA ORDINARIA CIG 23 MAYO 2024	C I G/ 20 24 /5		
DECRET 2024-1024	20 /0 5/ 20 24	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 23 MAYO 2024	JGL /20 24 /10
DECRET 2024-1025	21 /0 5/ 20 24	E.M.C. 14/2024 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PREMIOS SANT BARTOLOMÉ Y ACT. DEPORTIVAS PILOTA VALENCIANA	178 4/2 024

Todos quedan enterados

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_30\_05\_2024\_11AC.mp3

### 12.Expediente 1638/2024. Informe estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera 1T 2024

PRIMERO Y ÚLTIMO. DAR CUENTA AL PLENO del Informe de estabilidad presupuestario del primer trimestre 2024 elaborado por el Interventor, cuyos datos han sido elevados al Ministerio de Hacienda mediante firma electrónica en la aplicación de la Oficina Virtual de las Entidades Locales. Todos los presentes quedan informados.

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_30\_05\_2024\_12\_13AC.mp3

### 13.Expediente 1482/2024. Cierre y Liquidación del Presupuesto 2023.

PRIMERO Y ÚLTIMO. Dar cuenta de la liquidación del presupuesto 2023 del Ayuntamiento de Borriol al Pleno de la Corporación.

Se explica por parte de la Alcaldía las magnitudes de la liquidación del ejercicio 2024. Se comenta por varios de los presentes. Todos los presentes quedan informados.



Ajuntament de  
**BORRIOL**

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_30\_05\_2024\_12\_13AC.mp3

**Ajuntament de Borriol**

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a la hora y día al principio indicado; detodo lo actuado se levanta la presente acta que yo, como Secretario certifico con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_30\_05\_2024\_14RYP.mp3

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## **ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLENO/2024/6**

### **A) PARTE RESOLUTIVA**

1. Expediente 1519/2024. PROPUESTA GRUPO PP PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FMVP Y LA GVA PARA MOVILIZAR SUELO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PBLCA
  - Anexo 1. MOCION PLAN VIVE 7 DE MAYO DE 2024
2. Expediente 1754/2024. PROPUESTA GRUPO VEÏNS DE BORRIOL LEGALIZACIÓN URBANIZACIONES VALL D'UMBRI Y MONTE CRISTINA
  - Anexo 2. Mocion legalización
3. Expediente 1753/2024. PROPUESTA GRUPO POLITICO VEÏNS DE BORRIOL BONIFICACIÓN IBI VIVIENDAS CON PLACAS SOLARES
  - Anexo 3. Mocion 3'15 kw
4. Expediente 1603/2024. MODIFICACION REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE PERSONAS MENORES DE EDAD
  - Anexo 4. 4 BORRADOR MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DECLARACION RIESGO DE MENORES
5. Expediente 1778/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC 05/2024)
  - Anexo 5. ANEXO
6. Expediente 1777/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC 04/2024)
  - Anexo 6. ANEXO
7. Expediente 1405/2024. ADHESIÓN AL SERVICIO DE INGENIERIA INTERNA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
  - Anexo 7. DECRET 2024-0911 [Resolución PR/2024/1059 - 01 Actuación genérica Resolución de Alcaldía]

### **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

1. Expediente 1638/2024. Informe estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera 1T 2024
  - Anexo 8. INFORME INTERVENCION 2024-0098 [Informe estabilidad presupuestaria 1T 2024]



2. Expediente 1482/2024. Cierre y Liquidación del Presupuesto 2023.

- Anexo 9. DECRET 2024-0979 [Resolución PR/2024/1139 - GENÉRICO ASUNTOS ECONÓMICOS]



**MOCIÓN PARA ADHERIRSE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA FVMP Y LA GENERALITAT PARA MOVILIZAR SUELO PÚBLICO EXISTENTE  
PARA LA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA**

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIOL**

D. José Enrique Esteve Rodríguez, Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación para su debate y aprobación lo siguiente:

**MOCIÓN**

La Comunitat Valenciana se encuentra en una grave situación de acceso a la vivienda. En el período julio 2015-2023 se ha producido un incremento de más del 80% de los precios de alquiler, y casi un 45 % el precio de compra de viviendas. Sólo en el último año, el precio de la vivienda de obra nueva ha aumentado un 4,7% en la Comunitat Valenciana y se ha situado en 1.980 €/m<sup>2</sup> el precio medio, según un estudio publicado el 1 de febrero de 2024 por la Sociedad de Tasación. En Valencia, el precio se ha incrementado un 5,1%, mientras que Alicante y Castelló de la Plana han registrado subidas anuales del 3,8% y 3,7% respectivamente.

Así mismo el aumento de los tipos de interés, así como por el encarecimiento de la financiación, representan una barrera infranqueable para la adquisición de viviendas, especialmente para los jóvenes. Este incremento, junto con la fuerte demanda de vivienda y la escasez de oferta, sitúa el problema de la vivienda como uno de los más acuciantes en nuestra Comunitat.

Consciente de este problema el nuevo gobierno de Carlos Mazón ha demostrado en los presupuestos para 2024 su determinación para acabar con esta lacra y garantizar el acceso a la vivienda y la ampliación del parque de vivienda pública. El presupuesto en esta materia asciende a 385,6 millones de euros, lo que supone un incremento de casi un 6 % de las inversiones, hasta los 306 millones de euros, los programas de rehabilitación de vivienda que alcanzan los 73,5 millones y los fondos europeos con 157,4 millones de euros.

Con el gobierno de Carlos Mazón las políticas en esta materia girarán en torno a 4 ejes fundamentales: el impulso y refuerzo de las ayudas públicas al alquiler de vivienda; impulso y refuerzo de las ayudas públicas al alquiler de vivienda para jóvenes; promoción de acuerdos con entidades financieras para garantizar, con el aval de la Generalitat, la adquisición de la primera vivienda; y la gestión de incentivos y bonificaciones en IRPF por la adquisición de primera vivienda para jóvenes. Por ello, uno de los principales compromisos que el Presidente Mazón adquirió con los ciudadanos de la Comunitat Valenciana en su discurso de investidura, fue el impulso a la promoción de 10.000 viviendas de protección pública en el territorio de la Comunitat Valenciana..

Así, para dar impulso a esta iniciativa, la Generalitat y la FVMP suscribieron el pasado día 2 de abril, un Convenio Marco de colaboración para la adhesión de las administraciones locales con el propósito de movilizar el suelo público existente en la Comunidad Valenciana para la promoción y construcción de viviendas de protección pública.

La Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha), entidad pública empresarial adscrita a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, es el instrumento de la Generalitat Valenciana para el desarrollo de las políticas de vivienda y será la entidad responsable de poner en marcha los procesos de licitación que permitan la construcción de vivienda asequible en la Comunidad Valenciana.

Para ello, se precisa que los distintos ayuntamientos procedan a la cesión de suelos municipales a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha) con la finalidad de promover la construcción de viviendas de protección pública lo que redundará indiscutiblemente en beneficio de los habitantes de este municipio.

Es por todo lo anteriormente expuesto que se eleva al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

#### **PROPUESTAS DE ACUERDO:**

- 1.º.** Instar al Ayuntamiento de Borriol a que adopte e impulse las medidas necesarias para adherirse al Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat y la FVMP para la movilización del suelo público existente para destinarlo a la promoción y construcción de viviendas de protección pública.



- 2.º. Instar a los servicios técnicos municipales a que se proceda al estudio y análisis de las parcelas de titularidad municipal susceptibles de cesión a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha), al objeto de que puedan ser destinadas a la construcción de viviendas de protección pública.
- 3.º. Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Borriol para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas para dar cumplimiento a los presentes acuerdos.
- 4.º. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de cuantas gestiones se realicen al respecto.

En Borriol a 7 de Mayo de 2024



Fdo. José Enrique Esteve Rodríguez

Concejal Portavoz del PP en el ayuntamiento de Borriol



Juan Carlos Gascón Pauner, concejal y portavoz del Grupo Municipal Veïns de Borriol presenta al Ayuntamiento - Pleno la siguiente:

### MOCION

En fecha 31/07/2018 se aprobó por unanimidad el inicio de la legalización de las Urbanizaciones de Vall d'Umbrí y Monte Cristina.

Durante algunos plenos se preguntó por esta cuestión, no recibiendo respuesta.

Con fecha 02.02.2020 se presentó escrito solicitando informe de los técnicos y en su caso, acceso al expediente donde se estuviese tramitando la legalización de los expedientes.

A este escrito, se recibió respuesta por parte de Alcaldía - 06.02.2020- indicando que "puestos en contacto con el departamento de urbanismo se indica que no existe ningún expediente abierto en este Ayuntamiento en relación a las legalizaciones solicitadas"

Con posterioridad, y ya formando parte del equipo de gobierno, volvimos a interesarnos por el tema y sabiendo que si no se denunciaba a la Conselleria por el asunto de las Vías Pecuarias, poco se podía adelantar.

Hoy, ese impedimento ya no existe ya que tenemos una sentencia favorable al ancho de vía.

En el escrito, donde se aprobó la el inicio de la legalización de las dos urbanizaciones, se hacía referencia a los trámites efectuados con la urbanización l'Abeller, que después de la última reunión mantenida con ellos, es totalmente viable, tal y como hemos defendido desde el primer día.





Por todo ello, **PROPONEMOS** a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Instamos al Alcalde para que inicie los trámites en cumplimiento del acuerdo aprobado por este pleno en fecha 31.07.2018.

Borriol a 13 de mayo de 2024





Juan Carlos Gascón Pauner, concejal y portavoz del Grupo Municipal Veïns de Borriol presenta al Ayuntamiento - Pleno la siguiente:

### MOCION

El la legislatura pasada, se probó una bonificación del IBI a las viviendas que tuviesen instalas placas solares.

Inicialmente se paso por pleno los que tuviesen una potencia contratada de 5'5 kw., modificándose posteriormente a 3'5 kw.

En octubre del 2023 solicitamos bajar los kw a 3'15 para beneficiar a un mayor numero de vecinos y llegar a viviendas de menor tamaño.

A principios de este año se volvió a solicitar en pleno recibiendo por parte de Alcaldía un "SI" .

Por todo ello, **PROPONEMOS** a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Instamos al alcalde para que presente en el próximo pleno, la modificación de la ordenanza donde queden incluidos todas las personas que tengan placas con una potencia mínima de 3'15kw.

Borriol a 13 de mayo de 2024

Juan Carlos GASCON PAUNER





**EXPT:** 1603/2024

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE RIESGO DE MENORES

***REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO PARA  
LA DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE  
MENORES.***

Cód. Validación: 6A37PJGHP4HFR9KJNND2FKSSM  
Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 93





**EXPT:** 1603/2024

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE RIESGO DE MENORES

## **ÍNDICE PREÁMBULO**

### **CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Artículo 3.- Principios rectores de la actuación administrativa

### **CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTO**

Artículo 4.- Intervención y valoración de la situación de riesgo

Artículo 5.- Iniciación del procedimiento de riesgo de personas menores

Artículo 6. Instrucción del procedimiento, propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia

Artículo 7.- Propuesta de resolución definitiva

Artículo 8.- Comisión de intervención social

Artículo 9.- Órgano competente para dictar la resolución y resolución definitiva

Artículo 10.- Comunicación y notificación

Artículo 11.- Recursos

Artículo 12. Plazos.

Artículo 13.- Ejecución

Artículo 14.- Prorroga, modificación o nuevo proyecto de intervención

Artículo 15.- Finalización de la situación de riesgo

Artículo 16.- Situación de desamparo

Disposición adicional

Disposición final





**EXPT:** 1603/2024

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE RIESGO DE MENORES

## **CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Preámbulo.**

La Constitución Española en su artículo 39, consagra la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y en especial de los menores de edad, todo ello de conformidad con los Acuerdos y Convenios Internacionales que velan por sus derechos, entre ellos, la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2010/C83/02).

Por su parte la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, establece en su artículo 11.2 como principio rector de la actuación de los poderes públicos, el interés superior del menor, dedicando su art. 17 a la definición de la situación de riesgo y atribuyendo la intervención en esta situación a «la administración pública competente conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable, en coordinación con los centros escolares y servicios sociales y sanitarios, y en su caso con las entidades colaboradoras del respectivo ámbito territorial.»

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 determina que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”, entre otras en la siguiente materia: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El artículo 6.4.b de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana señala como principio de gestión de carácter territorial, administrativo y organizacional la descentralización, desconcentración, enfoque municipalista y de proximidad, primándose la atención a la persona en su entorno comunitario, reforzando el papel protagonista de las entidades locales atendiendo a la planificación efectuada y dotando de los recursos y financiación necesaria. Este protagonismo de los municipios en el sector de la infancia aparece recogido también en el artículo 29 cuando establece como competencias municipales los servicios de infancia y adolescencia.

Así, el artículo 100.3 de nuestra Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana decreta que la competencia para detectar, valorar, intervenir, declarar y determinar el cese de la situación de riesgo corresponde a la entidad local donde resida de hecho la persona protegida.





**EXPT:** 1603/2024

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE RIESGO DE MENORES

## II

Establecida la competencia municipal se hace necesario recurrir a la legislación vigente para definir la situación de riesgo de la infancia y la adolescencia. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana, en su artículo 100.1, nos remite a la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor para considerar las situaciones de riesgo. De esta forma, cuando el artículo 17 de esta Ley Orgánica aborda las actuaciones en situación de riesgo recoge:

1. Se considerará situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, la persona menor de edad se vea perjudicada en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar.

2. Serán considerados como indicadores de riesgo, entre otros:

a) La falta de atención física o psíquica del niño, niña o adolescente por parte de los progenitores, o por las personas que ejerzan la tutela, guarda, o acogimiento, que comporte un perjuicio leve para la salud física o emocional del niño, niña o adolescente cuando se estime, por la naturaleza o por la repetición de los episodios, la posibilidad de su persistencia o el agravamiento de sus efectos.

b) La negligencia en el cuidado de las personas menores de edad y la falta de seguimiento médico por parte de los progenitores, o por las personas que ejerzan la tutela, guarda o acogimiento.

c) La existencia de un hermano o hermana declarado en situación de riesgo o desamparo, salvo que las circunstancias familiares hayan cambiado de forma evidente.

d) La utilización, por parte de los progenitores, o de quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, del castigo habitual y desproporcionado y de pautas de corrección violentas que, sin constituir un episodio severo o un patrón crónico de violencia, perjudiquen su desarrollo.

e) La evolución negativa de los programas de intervención seguidos con la familia y la obstrucción y/o omisión a su desarrollo o puesta en marcha.

f) Las prácticas discriminatorias, por parte de los responsables parentales, contra los niños, niñas y







**EXPT:** 1603/2024

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE RIESGO DE MENORES

adolescentes que conlleven un perjuicio para su bienestar y su salud mental y física, en particular:

- 1.º Las actitudes discriminatorias que por razón de género, edad o discapacidad puedan aumentar las posibilidades de confinamiento en el hogar, la falta de acceso a la educación, las escasas oportunidades de ocio, la falta de acceso al arte y a la vida cultural, así como cualquier otra circunstancia que por razón de género, edad o discapacidad, les impidan disfrutar de sus derechos en igualdad.
- 2.º La no aceptación de la orientación sexual, identidad de género o las características sexuales de la persona menor de edad.

g) El riesgo de sufrir ablación, mutilación genital femenina o cualquier otra forma de violencia en el caso de niñas y adolescentes basadas en el género, las promesas o acuerdos de matrimonio forzado.

h) La identificación de las madres como víctimas de trata.

i) Las niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

j) Los ingresos múltiples de personas menores de edad en distintos hospitales con síntomas recurrentes, inexplicables y/o que no se confirman diagnósticamente.

Por todo lo expuesto, resulta necesario la elaboración y aprobación por este Ayuntamiento de un procedimiento específico municipal para regular el procedimiento para la declaración de la situación de riesgo de los menores residentes en el municipio. En la elaboración y tramitación del presente reglamento se ha actuado de acuerdo con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, este reglamento se justifica por razones de interés general dado que hasta el momento, las decisiones y actuaciones en materia de desprotección de menores en situación de riesgo no cuentan en nuestro municipio con un procedimiento municipal de declaración de riesgo, proponiéndose por el presente texto la regulación de un procedimiento para adoptarla de forma expresa, a fin de dotar de las máximas garantías la actuación municipal en la materia, dando con ello cumplimiento, además, al principio de seguridad jurídica. Por otro lado cumple con el principio de proporcionalidad, ya que el texto contiene la regulación imprescindible, en coherencia con el procedimiento de actuación unificado.

## Disposiciones generales.

### Artículo 1. Objeto.



**EXPT:** 1603/2024

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE RIESGO DE MENORES

El presente reglamento establece y regula el procedimiento administrativo para efectuar por parte de este Ayuntamiento, las Declaraciones de la Situación de Riesgo de las personas menores que residan o se encuentran transitoriamente en el municipio de Borriol.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

1. Se define la situación de riesgo como aquella en la que a causa de circunstancias, carencias, conflictos familiares, sociales o educativos, el menor o la menor se ve perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamenta la declaración de desamparo y la asunción de la tutela por Ministerio de la Ley, se precisa la intervención la administración pública competente para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar el desamparo y exclusión social, sin separación del entorno familiar.
2. En todo aquello no previsto en este Reglamento se aplicará la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica de la Persona Menor; la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia; la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia; la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Comunidad Valenciana, de Derechos y Garantías de la Infancia y Adolescencia; Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Comunidad Valenciana, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana; y, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 3. Principios rectores de la actuación administrativa:**

Las actuaciones de atención a las personas menores que realice esta Corporación en el ejercicio de sus competencias se ajustarán a todos los efectos a los criterios y líneas de actuación establecidas en la legislación vigente en materia de servicios sociales, y sobre infancia y adolescencia, específicamente atendido el principio de la supremacía del interés de las personas menores sobre cualquier otro concurrente.

Asimismo, se ajustará a los principios de coordinación, colaboración, cooperación e información recogidos en los artículos 10, 55 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de las Entidades Locales.

### **Procedimiento.**

#### **Artículo 4: Intervención y valoración en la situación de riesgo**



**EXPT:** 1603/2024

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE RIESGO DE MENORES

### 1. La intervención en las situaciones de riesgo se iniciará:

- a) De oficio al detectarse indicadores de una posible situación de riesgo a través de las diferentes actuaciones de los servicios sociales municipales.
- b) A instancia de parte que comunique o denuncie una posible situación de riesgo de un/a menor. A este respecto se garantizarán los principios de reserva y confidencialidad, y se recuerda la obligación de la ciudadanía de comunicación conforme al art. 13.1 de la Ley Orgánica 1/1996 y art 156 de la Ley 12/2008 de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana: “Toda persona o autoridad y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.”

2.-La valoración de la situación de riesgo conllevará la elaboración y puesta en marcha de un proyecto de intervención social y educativo familiar que deberá recoger los objetivos, actuaciones, recursos y previsión de plazos, promoviendo los factores de protección del menor y manteniendo a éste en su medio familiar. Para la elaboración del citado proyecto se realizarán las correspondientes intervenciones de ámbito familiar, social, educativo, sanitario, policial o de cualquier otro ámbito que se crea conveniente, dejando constancia firmada de las mismas por los intervinientes.

3.- En la elaboración del proyecto se procurará contar con la participación de la propia persona protegida, si tuviera madurez suficiente, y de su familia, en la planificación y ejecución del proyecto de intervención. A tal fin, se escuchará a la persona protegida y, en todo caso, a partir de los doce años, prestándole, caso de requerirlo, la asistencia y medios de apoyo necesarios, así como a sus personas progenitoras o a quienes les sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad. Se procurará consensuar con la familia el proyecto de intervención social y educativo familiar, y recabar formalmente su aceptación, para lo que se les ofrecerá con la suficiente antelación la información necesaria de manera comprensible y en formato accesible.

4. Presten o no su consentimiento al proyecto, las personas progenitoras o las que ejerzan la tutela o la guarda de hecho o de derecho de la persona protegida, deberán colaborar activamente en la ejecución de las medidas indicadas en el referido proyecto e incluirá entre sus objetivos, cuando proceda, la motivación al cambio. La omisión y la falta en la colaboración prevista en el mismo, que impida o no permita la consecución de los objetivos del proyecto de intervención, dará lugar a la declaración de la situación de riesgo del menor.

### **Artículo 5. Iniciación del procedimiento de riesgo de personas menores:**

1. El personal de los servicios sociales municipales si constata que puede concurrir una situación de riesgo, elaborará una propuesta de inicio de procedimiento administrativo de declaración de riesgo, dirigida a la Comisión Técnica de Intervención Social.

2. Mediante resolución, la Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Intervención Social, incoará el



**EXPT:** 1603/2024

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE RIESGO DE MENORES

expediente para la posible declaración de riesgo, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de la declaración de riesgo, y designará un/a instructor/a del expediente el cual será elegida de entre el personal, a propuesta de la *persona* titular del Área a la que se asignen las competencias en materia de servicios sociales.

3. El acuerdo de iniciación habrá de ser notificado a las personas que sean progenitores, tutores o guardadores y al/la menor si tuviere suficiente juicio y, en todo caso, si fuere mayor de 12 años.

4. Con anterioridad al acuerdo de inicio, podrá el órgano competente abrir un periodo de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento, debiendo emitir informe el Equipo Municipal de Servicios Sociales.

#### **Artículo 6. Instrucción del procedimiento, propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.**

1. La persona designada para realizar la instrucción, será la responsable directa de la tramitación del procedimiento y en especial del cumplimiento de los plazos establecidos. Impulsará todos los trámites, llevando a cabo la actividad instructora necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de investigación. .

Para la adecuada instrucción del expediente se solicitarán cuantos documentos, informes técnicos, sociales, psicológicos, sanitarios o pedagógicos ( centros escolares, servicios sociales, servicios sanitarios, fuerzas y cuerpos de seguridad) sean necesarios para el completo conocimiento y valoración de la situación del menor y de las posibilidades de actuación en su propia familia.

Las investigaciones contendrán toda la información posible en relación al núcleo convivencial y relacional de la familia: economía, trabajo u ocupación, educativa y/o formativa, el contexto social, así como el sanitario y otros que se consideren relevantes.

2.- Las personas interesadas podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicios. Y se tendrán en cuenta al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

3. Si como resultado de las investigaciones efectuadas, se considera que pudiera darse una situación dedesamparo, el órgano instructor lo comunicará inmediatamente al órgano de la Comunidad Autónoma competente en esta materia, quedando de oficio suspendido el procedimiento de declaración de riesgo desde la fecha de la comunicación a dicho órgano, hasta que la misma comunique a los servicios sociales municipales la declaración que ha llevado a cabo. Si se declarara al/la menor en desamparo, se archivará el procedimiento de la declaración de riesgo. Si no se declara la situación de desamparo por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se levantará la suspensión y se continuará con la tramitación del expediente de declaración de riesgo.

4. Si se considera, tras las averiguaciones oportunas, que se han de adoptar medidas de auxilio inmediato antes de la finalización del procedimiento, se informará de tal extremo por la Comisión





Ajuntament de  
**BORRIOL**

Técnica de Intervención Social, procediendo a la redacción de un plan urgente de intervención que





**EXPT:** 1603/2024

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE RIESGO DE MENORES

podrá ser ampliado, modificado o reafirmado en la resolución final del procedimiento.

5. Una vez realizados los trámites y las averiguaciones necesarias, la persona instructora elaborará la propuesta de resolución provisional en la mayor brevedad posible. Dicha propuesta de resolución provisional contendrá una descripción clara de los hechos que dan origen al procedimiento, llevando a cabo una valoración de la situación objeto del mismo, de cuantas alegaciones y pruebas hayan sido realizadas, así como de las medidas a adoptar, dando respuesta a cuantas cuestiones hayan sido objeto de debate, concluyendo con una proposición sobre la existencia o no de la situación de riesgo.

6. En el supuesto de considerarse que la competencia corresponde a otro órgano u Administración en función de la gravedad valorada, o cuando la instrucción concluya la inexistencia de situación de riesgo, se adoptara la propuesta provisional en tal sentido.

7. La persona instructora citará en comparecencia en la sede de Servicios Sociales, a progenitores, tutores o guardadores y a/la menor si tuviere suficiente juicio y en todo caso si fuere mayor de 12 años, por si deciden, en un plazo de diez días, realizar alegaciones personalmente ante la instrucción o ante otras instancias, a fin de concederles trámite de audiencia, dándoles traslado de la propuesta de resolución provisional junto con todo el expediente administrativo, quedando constancia de las mismas en una acta de audiencia. Si se realizaran ante los diferentes servicios éstos admitirán dichas alegaciones y las comunicará a la mayor brevedad al órgano instructor, en un periodo de quince días una vez recibida la citación.

4. De dicha comparecencia la persona instructora levantará Acta que será unida al expediente, consignando los datos de las partes, las alegaciones que hayan podido efectuarse y los documentos que haya sido aportados.

5. En el procedimiento, las partes afectadas, de conformidad con lo previsto en el art 53.g) Ley 39/2015, podrán actuar asistidos de profesional asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

6. En caso de que se hayan suscitado cuestiones jurídicas alegadas por las partes, la persona instructora recabará informe de los Servicios Jurídicos Municipales.

### **Artículo 7. Propuesta de resolución definitiva.**

La persona instructora, una vez transcurrido el plazo de quince días concedido a las partes, hayan o no presentado alegaciones o pruebas, remitirá lo actuado a la Comisión Municipal de Intervención Social que elevará la propuesta mediante informe colegiado de sus miembros para que se declare la situación de riesgo o, en su caso, su inexistencia, mediante una resolución motivada, en cumplimiento del apartado segundo del artículo 103 de la Ley 26/2018, 21 de Diciembre de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana





**Artículo 8. Comisión Municipal de intervención social.**





**EXPT:** 1603/2024

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE RIESGO DE MENORES

La comisión municipal de intervención social, creada por acuerdo del Ayuntamiento de Borriol en Pleno, de fecha 30 de junio de 2022 (BOP 87-21 de julio de 2022) se encargará de:

1. Proponer el inicio de procedimiento de declaración de riesgo
2. Valorar la posible situación de riesgo de los/las menores.
3. Recabar la información necesaria para la adecuada valoración de los casos propuestos.
4. Elevar propuesta de resolución de declaración de riesgo de menores.
5. Proponer un plan de intervención para el/la menor y su familia, estableciendo las medidas necesarias para superar los factores de riesgo, su temporalidad y, en su caso, su prórroga.
6. Las medidas y actuaciones a adoptar se articularán en un programa de intervención familiar, que contemplará su temporalidad y la colaboración de la familia con el personal de servicios sociales en la ejecución del programa de intervención acordado.

#### **Artículo 9 . Órgano competente para dictar la resolución y resolución definitiva.**

1. La situación de riesgo se declarará mediante una resolución motivada por la Alcaldía o en su caso, de la Concejalía delegada de servicios sociales, previa la propuesta de la Comisión de Intervención Social, la cual pondrá fin a las actuaciones.

2. La declaración de riesgo especificará las acciones u omisiones a los que vienen obligados el padre, la madre, o las personas que ejerzan la tutela o la guarda, de hecho o de derecho, de la persona protegida, para hacer efectivas las medidas previstas en el proyecto de intervención social y educativo familiar, y en qué plazo, y advertirá expresamente que su incumplimiento puede determinar la declaración de desamparo. La declaración de riesgo podrá recoger medidas de apoyo o atención directa a la persona protegida, previstas en el proyecto, que pueden llevarse a cabo aún sin contar con el consentimiento de sus representantes legales.

En cualquier caso, la resolución contendrá necesariamente alguno de los siguientes pronunciamientos:

- a) Declaración de la situación de riesgo del/la menor con su correspondiente Plan de Intervención individual y psico-sociofamiliar, con indicación de la temporalidad de la declaración de riesgo y de las consecuencias del incumplimiento de las indicaciones del plan de intervención.
- b) Resolución de la inexistencia de la situación de riesgo.
- c) Cuando se aprecie la existencia de una posible situación de desamparo, además de declarar la situación de riesgo, se dará traslado al órgano competente de la Comunidad Autónoma la posible situación de desamparo.

#### **Artículo 10. Comunicación y notificación.**

La resolución se notificará a los padres, las madres, personas que ejercen la tutela o guarda, así como al/la menor si tuviere suficiente juicio y, en todo caso, si fuere mayor de doce años, así como al órgano competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana y al Ministerio Fiscal.

#### **Artículo 11. Recursos.**

Contra la resolución dictada, las personas interesadas podrán presentar los siguientes recursos:







**EXPT:** 1603/2024

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE RIESGO DE MENORES

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015.

b) Recurso ante el Juzgado de Primera Instancia competente en el plazo de dos meses, tramitándose por las normas del Juicio Verbal. (art 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil)

### **Artículo 12. Plazos.**

El plazo máximo para dictar la resolución definitiva y notificar a las personas interesadas es de seis meses, computados desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento.

### **Artículo 13. Ejecución.**

Declarada la situación de riesgo se llevarán a cabo las medidas acordadas en el proyecto de intervención familiar por los Servicios Sociales Municipales, que habrá de desarrollarse en un plazo máximo de doce meses. Un mes antes de la finalización del plazo previsto en el proyecto de ejecución, por los Servicios Sociales que estén llevando a cabo la intervención, se realizará una valoración de la situación de riesgo, tras la cual se elaborará un informe preceptivo proponiendo su finalización o la prórroga del mismo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 103.5 de la Ley 26/2018, 21 de Diciembre de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana.

### **Artículo 14. Prórroga, modificación o nuevo proyecto de intervención familiar.**

Los Servicios Sociales podrán realizar propuesta de prórroga, modificación o nuevo proyecto de intervención familiar, que se elevará a la Comisión Municipal de Intervención Social a fin de que emita la correspondiente propuesta de resolución, previo trámite de audiencia a los interesados. En su caso, el nuevo proyecto de Intervención Familiar deberá contener la nueva programación para la ejecución de las medidas propuestas sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 103.5 de la Ley 26/2018, 21 de Diciembre de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana.

El órgano que tenga atribuida la competencia para declarar la situación de riesgo será también el competente para prorrogar tal la situación, a propuesta de la Comisión de Intervención Social.

### **Artículo 15. Finalización de la situación de riesgo.**

1. Si se considera que ha finalizado la situación de riesgo, se elaborará informe-propuesta de los Servicios Sociales Municipales, que se elevará a la Comisión Municipal de Intervención social, proponiendo el archivo del procedimiento. El informe-propuesta podrá contener las pautas para el





**EXPT:** 1603/2024

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE RIESGO DE MENORES

seguimiento o acompañamiento profesional respecto a los y las menores, a fin de garantizar la continuidad de una adecuada atención.

El órgano que tenga atribuida la competencia para declarar la situación de riesgo será también el competente para revocar tal la situación, a propuesta de la Comisión de Intervención Social siempre y cuando, ya no se dieran los presupuestos para considerar que la persona protegida está en aquella situación.

2. Otras causas que podrán motivar la finalización del procedimiento son:

- Haber recaído resolución expresa de desamparo o guarda por parte de la administración autonómica.
- Haber alcanzado el /la menor la mayoría de edad.
- Haberse producido la derivación del procedimiento a otro órgano competente.

3. La resolución por la que se acuerde la finalización del procedimiento será notificada a los progenitores, tutores, guardadores, a los y las menores que tuvieran juicio suficiente o hubieran cumplido doce años y al Ministerio Fiscal.

4. Se comunicará esta resolución a la Dirección Territorial competente en materia de atención a menores, así como al Ministerio Fiscal.

### ***16. Situación de desamparo.***

Concluido el plazo previsto en la declaración de riesgo y en sus prórrogas y agotados todos los recursos y, en todo caso, cuando haya transcurrido un año desde la declaración inicial, sin que se hayan conseguido cambios en el desempeño de los deberes de guarda que garanticen que el niño, niña o adolescente cuenta con la necesaria asistencia moral o material, la entidad local competente para intervenir en la situación de riesgo instará al órgano competente de la Generalitat a declarar el desamparo, de igual manera que también lo podrá instar cualquier otro momento, si valora que la situación de desprotección lo requiere.

### **Disposición adicional.**

Las referencias efectuadas en el presente reglamento a normas autonómicas concretas se entenderán referidas a las normas que, en su caso, las sustituyan o complementen.

### **Disposición final.**

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Castellón y transcurrido el plazo de 15 días hábiles contado a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Administración Estatal, Subdelegación de Gobierno a través de la Dirección





Ajuntament de  
**BORRIOL**

General de Administración Local conforme al artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y permanecerá en vigor hasta su modificación o





**EXPT:** 1603/2024

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE RIESGO DE MENORES

derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Borriol, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: 6A37PJGHP4HFR9KJNND2FKSSM  
Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 93





Las facturas correspondientes a SERVICIOS incluídas en la relación son las siguientes:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Doc	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/555	01/04/2024	24 171	31/03/2024	1069,64	B12410403	GRUAS LA PLANA, S.L.	01/03 SERVICIO GRUA 1 MOTO / 01/03 SERVICIO GRUA 3 Marzo 2024 Gest 2024/584
F/2024/560	02/04/2024	241452	01/04/2024	307,47	B12922977	SISTEMAS DE OFICINA DE LEVANTE S.L.U (CANON)	32785 ALQUILER MENSUAL DE 01-04-2024 A 30-04-2024 POLICIA LOCAL Gest 2024/595
F/2024/563	03/04/2024	1624100337	31/03/2024	1313,15	A96488887	TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A (tetma)	SERVICIO RECOGIDA CARTON PUERTA A PUERTA. MES DE MARZO / RECOGIDA ENVASES LIGEROS Gest 2024-599
F/2024/565	03/04/2024	1624100336	31/03/2024	28910,66	A96488887	TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A (tetma)	RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA MES DE MARZO /RECOGIDA SELECTIVA Gest 2024-598
F/2024/572	03/04/2024	A 33	03/04/2024	747,47	B53370664	SILICON MEDIA, S L U	Mantenimiento segundo trimestre ALBATROS / SILICO 2024. Gest 2024/608
F/2024/573	03/04/2024	241775	03/04/2024	283,68	B12922977	SISTEMAS DE OFICINA DE LEVANTE S.L.U (CANON)	RME03747 Modelo: RC1325IF- Datos inst.: LA FONT, 17 POLICIA LOCAL Gest 2024/607
F/2024/575	03/04/2024	SR24 188	03/04/2024	475,53	B12941910	720Tec SLL	Mantenimiento y asistencia técnica del parque informático. / ABRIL 2024 Gest 2024/604
F/2024/578	04/04/2024	A 79	01/04/2024	1401,66	F44512721	FMEDE ASSESSORES LABORALS	CUOTA SERVICIOS LABORALS Marzo 2024 Gest 2024/512
F/2024/579	05/04/2024	241800	05/04/2024	1559,19	B12922977	SISTEMAS DE OFICINA DE LEVANTE S.L.U (CANON)	WSG00546 Modelo: IAVC3530i-IMAGE RUNNER ADVANCE C3530i ID: 1285 Gest 2024/615
F/2024/605	11/04/2024	241837	11/04/2024	530,21	B12922977	SISTEMAS DE OFICINA DE LEVANTE S.L.U (CANON)	104 Sistema Integral Dispositivo (SID) IAVC5030IR GNM18341 de abril Gest 2024-640
F/2024/621	12/04/2024	925/24	10/04/2024	9583,2	B12535365	AYUDA FAMILIAR CASTELLON, S.L	Limpieza edificios e instalaciones municipales Marzo 2024 Gest 2024/657
F/2024/624	16/04/2024	241854	16/04/2024	482,06	B12922977	SISTEMAS DE OFICINA DE LEVANTE S.L.U (CANON)	124 EXTENSIÓN GARANTÍA ANUAL DESDE 18-04-2024 HASTA 17-04-2025 IAVC3530i Gest 2024/661
F/2024/676	19/04/2024	TA780005704 4	19/04/2024	9	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 964321001 - Periodo regular de cuotas (01 Abr a 30 Abr 24) Gest 2024/713
F/2024/677	19/04/2024	TA780005704 6	19/04/2024	17,4	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 964322283 - Periodo regular de cuotas (01 Abr a 30 Abr 24) Gest 2024/715
F/2024/678	19/04/2024	TA780005704 5	19/04/2024	40,21	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 964321401 - Periodo regular de cuotas (01 Abr a 30 Abr 24) Gest 2024/714
F/2024/733	30/04/2024	Factura 673	30/04/2024	356,28	B65001893	DRAGCLIC, SL	Software de gestión policial DRAG. Cuota mensual Abril 2024 Gest 2024/743
F/2024/758	02/05/2024	1624100566	30/04/2024	1592,87	A96488887	TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A (tetma)	IMPORTE REGULACIÓN REVISIÓN DE PRECIOS LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO Gest 2024/770
F/2024/759	02/05/2024	24 234	30/04/2024	1139,82	B12410403	GRUAS LA PLANA, S.L.	01/04 SERVICIO GRUA 1 MOTO Gest 2024/767
F/2024/760	02/05/2024	241982	01/05/2024	773,61	B12922977	SISTEMAS DE OFICINA DE LEVANTE S.L.U (CANON)	WSG00546 Modelo: IAVC3530i-IMAGE RUNNER ADVANCE C3530i ID: Gest 2024/769
F/2024/762	02/05/2024	1624100564	30/04/2024	29672,46	A96488887	TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A (tetma)	SERVICIO RETIRADA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA ABRIL 2024 Y RECOGIDA SELECTIVA Gest2024/772
F/2024/766	03/05/2024	SR24 253	03/05/2024	475,53	B12941910	720Tec SLL	Mantenimiento y asistencia técnica del parque informático. / MAYO 2024 Gest 2024/779





F/2024/757	02/05/2024	1624100565	30/04/2024	1347,75	A96488887	TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (tetma)	SERVICIO RECOGIDA CARTON PUERTA A PUERTA. ABRIL 2024 / SERVICIO DE RECOGIDA DE ENVASES Gest2024/771
F/2024/551	31/03/2024	Factura 493	31/03/2024	356,28	B65001893	DRAGCLIC, SL	Software de gestión policial DRAG. Cuota mensual Marzo 2024 Gest 2024/581
F/2024/686	19/04/2024	C/24/ C000000157	02/04/2024	1571,71	A46659777	GINSA INFORMATICA, S.A.	Contrato 2008 Recaudación Voluntaria L.U./Plus valías/asistencia Gest 2024-589
F/2024/772	04/05/2024	A 101	01/05/2024	1280,66	E44512721	EMEDE ASSESSORES LABORALS	CUOTA SERVICIOS LABORALES Abril 2024 Gest 2024/784
				<b>85297,5</b>			

Las facturas correspondientes a SUMINISTROS incluídas en la relación son las siguientes:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Doc	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
---------------	-------	-----------	------------	---------------	---------	--------	-------------------

F/2024/249	08/02/2024	FE241370023 25592	28/01/2024	53,48	A65067332	COMERCIALIZADORA REGULADA GAS-POWER S.A (Grupo Naturgy)	Término fijo 24/11/2023 - 31/12/2023 / Término fijo 23/01/2024 / Consumo gas Gest 2024/260
F/2024/325	01/03/2024	21240228030 025514	28/02/2024	680,66	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	Potencia facturada P1 81,5 kW x 8 días x 0,038204 €/kW día / P2 81,5 kW x 8 días x 0,032511 Gest 2024/343
F/2024/366	01/03/2024	21240228030 025512	28/02/2024	301,06	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U..	Potencia facturada P1 60 kW x 8 días x 0,038204 €/kW día / P2 60 kW x 8 días x 0,032511 Gest 2024/342
F/2024/564	03/04/2024	2024-724- 100227980	31/03/2024	698,23	A25009192	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS RESSA	Uso tarjeta Cepsa Marzo 2024 Gest 2024-600
F/2024/571	03/04/2024	90029133	31/03/2024	13216,48	A12000022	SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE, S.A	TERMINO FIJO / CASCO URBANO (40.395 m3x10,90 c/m3) / POLIG. INDUST. (302 m3x10,90 c?/m3) Gest 2024-606
F/2024/585	06/04/2024	FE241370075 17631	31/03/2024	22,5	A65067332	COMERCIALIZADORA REGULADA GAS-POWER S.A (Grupo Naturgy)	Término fijo / Consumo gas / Impuesto Especial sobre hidrocarburos 24/01/2024 - Gest 2024/619
F/2024/586	08/04/2024	FACTUR_ARR FPRAL2403- 11639	31/03/2024	675,79	B84736354	HUNE RENTAL SLU	Dumper Autocargable 2000 Kg ( 01/03/24 - 31/03/24, Nº Contrato: CTRES21/0019778 ) Gest 2024/620
F/2024/739	02/05/2024	09240429030 005505	29/04/2024	1337,79	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DEL ULTIMO RECURSO, SAU	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 81,5 kW x 31 días Gest 2024/745
F/2024/740	02/05/2024	09240429030 004980	29/04/2024	289,19	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DEL ULTIMO RECURSO, SAU	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 40 kW x 31 días Gest 2024/746
F/2024/741	02/05/2024	09240429030 005382	29/04/2024	574,79	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DEL ULTIMO RECURSO, SAU	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 32 kW x 31 días Gest 2024/747
F/2024/742	02/05/2024	09240429030 004981	29/04/2024	137,64	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DEL ULTIMO RECURSO, SAU	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 40 kW x 16 días x 0,032781 €/kW día / P2 40 kW x 16 días Gest 2024/748
F/2024/743	02/05/2024	09240429030 005471	29/04/2024	831,35	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DEL ULTIMO RECURSO, SAU	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 29,7 kW x 31 días x 0,032781 €/kW día / P2 29,7 kW x 31 días Gest 2024/749
F/2024/744	02/05/2024	09240429030 005383	29/04/2024	223,18	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DEL ULTIMO RECURSO, SAU	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 32 kW x 31 días Gest 2024/750
F/2024/745	02/05/2024	09240429030 004841	29/04/2024	98,64	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DEL ULTIMO RECURSO, SAU	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 20 kW x 16 días x 0,032781 €/kW día / P2 20 kW x 16 días Gest 2024/751





Ajuntament de  
**BORRIOL**

F/2024/746	02/05/2024	09240429030 005502	29/04/2024	508,91	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DEL ULTIMO RECURSO, SAU	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 16 kW x 31 días x 0,032781 €/kW día / P2 16 kW x 31
F/2024/747	02/05/2024	09240429030 004840	29/04/2024	268,47	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DEL ULTIMO RECURSO, SAU	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 20 kW x 31 días x 0,032781 €/kW día / P2 20 kW x 31
F/2024/748	02/05/2024	09240429030 004871	29/04/2024	821,97	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DEL ULTIMO RECURSO, SAU	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 43,64 kW x 31 días x 0,032781 €/kW día / P2 43,64 kW
F/2024/749	02/05/2024	09240429030 005389	29/04/2024	1179,62	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DEL ULTIMO RECURSO, SAU	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 32 kW x 31 días x 0,032781 €/kW día / P2 32 kW x 31
F/2024/751	02/05/2024	09240429030 005833	29/04/2024	541,56	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DEL ULTIMO RECURSO, SAU	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 60 kW x 31 días x 0,032781 €/kW día / P2 60 kW x 31
F/2024/752	02/05/2024	09240429030 005472	29/04/2024	266,68	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DEL ULTIMO RECURSO, SAU	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 29,7 kW x 16 días x 0,032781 €/kW día / P2 29,7 kW x
F/2024/753	02/05/2024	09240429030 005390	29/04/2024	416,17	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DEL ULTIMO RECURSO, SAU	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 32 kW x 16 días x 0,032781 €/kW día / P2 32 kW x 16
F/2024/754	02/05/2024	09240429030 004872	29/04/2024	298,95	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DEL ULTIMO RECURSO, SAU	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 43,64 kW x 16 días x 0,032781 €/kW día / P2 43,64 kW
F/2024/755	02/05/2024	09240429030 005503	29/04/2024	152,11	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DEL ULTIMO RECURSO, SAU	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 16 kW x 16 días x 0,032781 €/kW día / P2 16 kW x 16
F/2024/768	04/05/2024	90029260	30/04/2024	13000,78	A12000022	SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE, S.A.	TERMINO FIJO / CASCO URBANO (38.583 m3x10,90 c/m3) / POLIG. INDUST. (315 m3x10,90 c/m3) Gest 2024/787
F/2024/777	05/05/2024	2024-724- 100339911	30/04/2024	548,71	A25009192	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS RESSA	Uso tarjeta Cepsa Gest 2024/791.
				<b>37144,71</b>			

Cód. Validación: 6A37PJGHP4HFR9KJNND2FKSSM  
Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico





Las facturas correspondientes a SUMINISTROS incluídas en la relación son las siguientes:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Doc	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/466	29/03/2024	09240327030007729	27/03/2024	750,79	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 60 kW x 29 días x 0,032781 €/kW día Gest 2024/509
F/2024/467	29/03/2024	09240327030007232	27/03/2024	40,95	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/513
F/2024/468	29/03/2024	09240327030007524	27/03/2024	20,72	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 3,3 kW x 5 días Cervantes Gest 2024/573
F/2024/469	29/03/2024	09240327030007664	27/03/2024	26,03	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 1,75 kW x 29 días Gest 2024/501
F/2024/470	29/03/2024	09240327030007665	27/03/2024	8,6	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/542
F/2024/471	29/03/2024	09240327030005951	27/03/2024	6,75	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 3,464 kW x 5 días AvCamps 9 Gest 2024/569
F/2024/472	29/03/2024	0924032703000726	27/03/2024	24,43	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/544
F/2024/473	29/03/2024	09240327030007613	27/03/2024	26,9	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 5,5 kW x 34 días Miramar 31 Gest 21024/574
F/2024/474	29/03/2024	09240327030007550	27/03/2024	45,83	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/516
F/2024/475	29/03/2024	09240327030007194	27/03/2024	13,96	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/532
F/2024/476	29/03/2024	09240327030006194	27/03/2024	37,66	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/546



Cód. Validación: 6A37PJGHP4HFR9KJNND2FKSSM  
 Verificación: https://borriol.es/eletronica.es/





Ajuntament de  
**BORRIOL**

F/2024/477	29/03/2024	09240327030007055	27/03/2024	53,74	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/550
F/2024/478	29/03/2024	09240327030007431	27/03/2024	18,04	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 3,45 kW x 34 días Remolins Gest 2024/576
F/2024/479	29/03/2024	09240327030007722	27/03/2024	85,67	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/527
F/2024/480	29/03/2024	09240327030007272	27/03/2024	88,34	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/519
F/2024/481	29/03/2024	09240327030006660	27/03/2024	98,53	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta)Gest 2024/512
F/2024/482	29/03/2024	09240327030006763	27/03/2024	203,73	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/529
F/2024/483	29/03/2024	09240327030007228	27/03/2024	16,84	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/517
F/2024/484	29/03/2024	09240327030007329	27/03/2024	13,26	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/560
F/2024/485	29/03/2024	09240327030007145	27/03/2024	5,36	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 9,9 kW x 4 días Gest 2024-580
F/2024/486	29/03/2024	09240327030006959	27/03/2024	9,12	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta):Gest 2024/535
F/2024/487	29/03/2024	09240327030006193	27/03/2024	125,31	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 10,08 kW x 29 días Gest 2024/502
F/2024/488	29/03/2024	09240327030006107	27/03/2024	43,4	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/510
F/2024/489	29/03/2024	09240327030005922	27/03/2024	370,24	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 20 kW x 29 días x 0,032781 Gest 2024/503



Cód. Validación: 6A37PJC4H4HFKKJND2FKSSM  
 Verificación: https://borriol.es/eleccion/electronica/es/



Ajuntament de  
**BORRIOL**

F/2024/490	29/03/2024	09240327030006661	27/03/2024	13,09	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 (punta): 6,6 kW x 5 días Albatros 32 Gest 2024/575				
F/2024/491	29/03/2024	09240327030007102	27/03/2024	1685,71	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 81,5 kW x 29 días x 0,032781 Gest 2024/506				
F/2024/492	29/03/2024	09240327030007677	27/03/2024	37,16	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/522				
F/2024/493	29/03/2024	09240327030006919	27/03/2024	1412,71	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 32 kW x 29 días x 0,032781 €/kW día Gest 2024/508				
F/2024/494	29/03/2024	09240327030007523	27/03/2024	169,24	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/523				
F/2024/495	29/03/2024	09240327030007496	27/03/2024	140,41	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 (punta): 13,2 kW x 30 días Hereu 7 Gest 2024/563				
F/2024/496	29/03/2024	09240327030007229	27/03/2024	2,7	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 (punta): 2,6 kW x 5 días Calvari 84 Gest 2024/570				
F/2024/497	29/03/2024	09240327030007196	27/03/2024	65,09	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/515				
F/2024/498	29/03/2024	09240327030007202	27/03/2024	349,44	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 (punta) Gest 2024/534				
F/2024/500	29/03/2024	09240327030007396	27/03/2024	174,64	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 (punta): 13,2 kW x 33 días Cominells 1-1 Gest 2024/568				
F/2024/501	29/03/2024	09240327030007233	27/03/2024	7,05	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 (punta): 5 kW x 5 días Mei en Jaume Gest 2024/561				
F/2024/502	29/03/2024	09240327030007144	27/03/2024	49,34	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 (punta): 9,9 kW x 29 días Major 1 Gest 2024/564				
F/2024/503	29/03/2024	09240327030005976	27/03/2024	1219,17	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 43,64 kW x 29 días x 0,032781 Gest 2024/498				

Cód. Validación: 6A37PJC4H4HFKJNND2FKSSM  
 Verificación: https://borriol.es/eletronica/es/portal/validacion





Ajuntament de  
**BORRIOL**

F/2024/504	29/03/2024	09240327030007273	27/03/2024	6,53	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/554
F/2024/505	29/03/2024	09240327030006108	27/03/2024	3,55	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/545
F/2024/506	29/03/2024	09240327030007239	27/03/2024	45,91	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/530
F/2024/507	29/03/2024	09240327030007088	27/03/2024	40,69	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/539
F/2024/508	29/03/2024	09240327030007723	27/03/2024	12,45	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/555
F/2024/509	29/03/2024	09240327030007240	27/03/2024	6,61	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/540
F/2024/510	29/03/2024	09240327030007374	27/03/2024	7,25	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/566
F/2024/511	29/03/2024	09240327030007373	27/03/2024	52,21	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/518
F/2024/512	29/03/2024	09240327030007851	27/03/2024	5,69	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/556
F/2024/513	29/03/2024	09240327030007300	27/03/2024	184,89	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/547
F/2024/514	29/03/2024	09240327030007629	27/03/2024	34,84	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/548
F/2024/515	29/03/2024	09240327030007054	27/03/2024	431,33	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/526
F/2024/516	29/03/2024	09240327030007598	27/03/2024	8,86	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 3,3 kW x 5 días Pujada Gest 2024/565



Cód. Validación: 6A37PJC4HFR6KJND2FKSSM  
Verificación: <https://borriol.es/eleccion/electronica.asp>

F/2024/517	29/03/2024	092403270300 07597	27/03/2024	63,45	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/525
F/2024/518	29/03/2024	092403270300 07195	27/03/2024	2,34	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/553
F/2024/519	29/03/2024	092403270300 07079	27/03/2024	81,23	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/520
F/2024/520	29/03/2024	092403270300 07100	27/03/2024	654,53	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 16 kW x 29 días Gest 2024/507
F/2024/521	29/03/2024	092403270300 06960	27/03/2024	0,98	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta):Gest 2024/541
F/2024/522	29/03/2024	092403270300 07678	27/03/2024	3,87	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 3,3 kW
F/2024/523	29/03/2024	092403270300 07497	27/03/2024	15,97	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 13,2 kW x 4 días Hereu 7 Gest 2024-578
F/2024/524	29/03/2024	092403270300 06839	27/03/2024	15,44	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta)Gest 2024/552
F/2024/525	29/03/2024	092403270300 06757	27/03/2024	24,21	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 9,9 kW x 5 días La Coma III 63 Gest2024/571
F/2024/526	29/03/2024	092403270300 07197	27/03/2024	9,85	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/558
F/2024/527	29/03/2024	092403270300 06838	27/03/2024	113,01	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/514
F/2024/528	29/03/2024	092403270300 06756	27/03/2024	192,75	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/537
F/2024/529	29/03/2024	092403270300 05950	27/03/2024	48,09	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/511

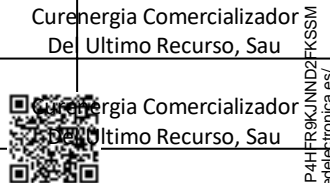
Cód. Validación: 6A37PJGHP4HFR9KJNNDZFKSSM  
 Verificación: https://sede.ajuntamentborriol.es/portal/verificaciodoc





Ajuntament de  
**BORRIOL**

F/2024/530	29/03/2024	09240327030007580	27/03/2024	67,87	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 (punta): 13,8 kW x 29 días Gest 2024/504				
F/2024/531	29/03/2024	09240327030007551	27/03/2024	6,88	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/543				
F/2024/532	29/03/2024	09240327030006916	27/03/2024	660,9	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 32 kW x 29 días x 0,032781 €/kW día Gest 2024/505				
F/2024/533	29/03/2024	09240327030007104	27/03/2024	91,19	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/533				
F/2024/534	29/03/2024	09240327030007436	27/03/2024	90,44	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/531				
F/2024/535	29/03/2024	09240327030006764	27/03/2024	27,72	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 (punta): 13,856 kW x días La Coma Fase1A Gest2024/567				
F/2024/536	29/03/2024	09240327030007328	27/03/2024	86,97	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/521				
F/2024/537	29/03/2024	09240327030007105	27/03/2024	12,69	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/551				
F/2024/538	29/03/2024	09240327030007437	27/03/2024	12,29	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 (punta): 6,92 kW x 5 días San Vicent Rural Gest2024/572				
F/2024/539	29/03/2024	09240327030006725	27/03/2024	179,27	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/528				
F/2024/540	29/03/2024	09240327030007850	27/03/2024	39,76	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/538				
F/2024/541	29/03/2024	09240327030007203	27/03/2024	35,15	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/557				
F/2024/542	29/03/2024	09240327030006215	27/03/2024	338,15	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 40 kW x 29 días x 0,032781 €/kW Gest 2024/500				



Cód. Validación: 6A37PJC4PHF9KJNND2FKSSM  
 Verificación: <https://borriol.es/elecciones/electronica/es/>

F/2024/543	29/03/2024	092403270300 07735	27/03/2024	23,51	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta):Gest 2024/549
F/2024/544	29/03/2024	092403270300 07516	27/03/2024	165,33	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): Gest 2024/524
F/2024/545	29/03/2024	092403270300 07734	27/03/2024	186,3	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta):Gest 2024/536
F/2024/546	29/03/2024	092403270300 07581	27/03/2024	26,86	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 13,8 kW x 11 días Benadresa 60 Gest 2024/577
F/2024/547	29/03/2024	092403270300 07080	27/03/2024	7,99	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 9,2 kW x 5 días Zaragoza 62 Gest 2024-579
F/2024/548	29/03/2024	092403270300 07628	27/03/2024	104,51	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 8,73 kW x 29 días Gest 2024/499
F/2024/549	29/03/2024	092403270300 07022	27/03/2024	852,67	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 29,7 kW x 29 días Albatros 30 Gest2024/497
F/2024/550	29/03/2024	092403270300 07517	27/03/2024	23,61	A95554630	Curenergia Comercializador Del Ultimo Recurso, Sau	Importe por peajes de transporte y distribución potencia: P1 (punta): 13,856 kW x días San Vicent 84 Gest2024/562
				<b>12566,54</b>			

Cód. Validación: 6A37PJGHP4FR9KJNND2FKSSM  
 Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma



## RESOLUCIÓN ALCALDÍA

**Expediente nº:** 1405/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

HÈCTOR RAMOS PORTOLÉS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borriol (Castellón), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa vigente, adopta la siguiente Resolución:

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la comunicación recibida de la Excma Diputación Provincial de Castellón, para la adhesión a los servicios en materia de sostenibilidad a los municipios de la provincia de Castellón.

Vista la propuesta de adhesión a los servicios recogidos en el “Reglamento por el que se regula la prestación de servicios en materia de sostenibilidad a los municipios de la Provincia de Castellón”, en el que se incluyen servicios de cálculo de huella de carbono, planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y en materia de mantenimiento de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Considerando necesaria la adhesión de los servicios ofrecidos por la Excma. Diputación de Castellón, debido a la complejidad de las materias y la falta de personal cualificado para el desarrollo de las mismas.

Visto que se trata de la prestación de servicios de ingeniería prestados por personal de la Diputación Provincial de Castellón, de manera gratuita.

De acuerdo con lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la conformidad del secretario del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen Jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional en relación con lo previsto en la Disposición Adicional 3ª del apartado 8 de la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva propuesta de resolución.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1059 de 26 de abril de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto en el resto de la normativa vigente y desarrollo, RESUELVO:

### RESOLUCIÓN







acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Borriol, en la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





Pablo Antón Barrera, Interventor del Ayuntamiento de Borriol, de conformidad con el artículo 3 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su aplicación a las Entidades Locales, y por lo que respecta al **primer trimestre del ejercicio 2024**, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos, 3, 4, 11, 12, 13, 15, 18, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- asés de ejecución del Presupuesto del 2024.

**SEGUNDO.** El artículo 165.1 del TRLRHL especifica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad. El artículo 3.1 de la LOEPSF indica que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria. Por su parte, el artículo 11 de la LOEPSF dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012 se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en su artículo 16 que la corporación local elaborará trimestralmente una actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de la deuda, así como una valoración sobre el cumplimiento de la regla del gasto.

**TERCERO.** Según el artículo 3.1 de la LOEPSF la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Entidades Locales se realizará en un marco de **estabilidad presupuestaria**.

El artículo 15.1 de la LOEPSF indica que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal (PIB).

El pasado 12 de diciembre de 2023 se aprobó el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el período 2024- 2026. En el citado Acuerdo se recogían también las tasas de referencia de crecimiento del PIB para las Entidades locales en el periodo 2024-2026. Sin embargo, el pasado 7 de febrero el Senado rechazó estos objetivos de estabilidad y deuda pública. En fecha 13 de febrero de 2024 se aprobó un nuevo Acuerdo de Consejo de Ministros por el que volvían a fijar los objetivos de estabilidad y deuda pública. Pero éste fue también rechazado por el Senado en fecha 6 de febrero de 2024.

No obstante, y con independencia de los objetivos establecidos por el Gobierno en términos porcentuales del Producto Interior Bruto, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades locales está establecido en el artículo 11.4 de la LOEPSF, como la **posición**



**de equilibrio o superávit presupuestario en términos de capacidad de financiación**, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuenta Nacionales y Regionales (SEC 2010), instaurado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013. Aplicando lo establecido por dicho Sistema, se cumplirá el objetivo de estabilidad presupuestaria si comparando, una vez realizados los ajustes que sean de aplicación, las previsiones de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos con las de los capítulos 1 a 7 de gastos, el saldo es cero o positivo. Es decir, se cumplirá el objetivo de estabilidad presupuestaria si la variación neta de activos y pasivos financieros está equilibrada.

El artículo 18 de la LOEPSF indica que las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio se cumpla con la estabilidad presupuestaria en términos SEC 2010.

A efectos de los informes trimestrales de seguimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, se considerarán como previsiones finales en la liquidación a la fecha en que se realicen los cálculos:

- En el caso de derechos reconocidos, la totalidad de previsiones definitivas (iniciales más/menos modificaciones aprobadas, en tramitación y previstas) o de ingresos recaudados, si éstos son mayores que aquéllos.
- En el caso de obligaciones reconocidas, la previsión de créditos definitivos a la finalización del ejercicio (iniciales más/menos modificaciones aprobadas, en tramitación y previstas).

A estas cantidades se les aplicará un coeficiente de inejecución obtenido como la media de las obligaciones reconocidas netas y derechos reconocidos netos divididos entre los créditos definitivos y previsiones definitivas, respectivamente, de los últimos tres ejercicios liquidados.

Estos cálculos y el análisis de la estabilidad presupuestario se relacionan en las páginas siguientes.



	Liquidación ejercicio 2021		Liquidación ejercicio 2022		Liquidación ejercicio 2023		Media grado de ejecución (%)	Previsión créditos definitivos al final del ejercicio	Obligaciones reconocidas al final del trimestre	Previsión según grado de ejecución (A)	Ajustes (B)	Previsión 31/12/ (A+)
	Oblig. Rec. Netas	Créditos Totales	Oblig. Rec. Netas	Créditos Totales	Oblig. Rec. Netas	Créditos Totales						
1: Gastos de personal	1.860.367,34 €	2.163.251,64 €	2.247.145,77 €	2.558.378,53 €	2.532.498,97 €	2.739.377,40 €	-11,00%	2.466.836,15 €	592.748,03 €	2.195.390,06 €	0,00 €	2.195.3
2: Gastos corrientes en bienes y serv.	1.933.193,27 €	2.354.825,25 €	2.591.649,57 €	2.943.052,26 €	2.635.312,94 €	3.024.116,30 €	-13,96%	2.772.808,15 €	395.235,64 €	2.385.694,91 €	0,00 €	2.385.6
3: Gastos financieros	7.852,95 €	19.000,00 €	4.671,36 €	16.000,00 €	11.248,40 €	13.800,00 €	-51,29%	18.000,00 €	8,16 €	8.768,62 €	0,00 €	8.7
4: Transferencias corrientes	251.058,18 €	277.155,34 €	100.642,34 €	149.214,48 €	207.314,77 €	215.763,71 €	-12,94%	160.214,70 €	15.971,61 €	139.476,39 €	0,00 €	139.4
6: Inversiones reales	560.224,06 €	3.027.633,16 €	558.204,13 €	3.287.512,33 €	543.275,17 €	1.482.459,39 €	-78,69%	1.065.000,00 €	0,00 €	226.956,11 €	723.943,39 €	950.8
7: Transferencias de capital			15.262,46 €	15.262,64 €	13.198,65 €	13.200,00 €	-0,01%	23.000,00 €	0,00 €	22.998,76 €	0,00 €	22.9
<b>Total Gasto No Financiero</b>	<b>4.612.695,80 €</b>	<b>7.841.865,39 €</b>	<b>5.517.575,63 €</b>	<b>8.969.420,24 €</b>	<b>5.942.848,90 €</b>	<b>7.488.716,80 €</b>	<b>-167,89%</b>	<b>6.505.859,00 €</b>	<b>1.003.963,44 €</b>	<b>4.979.284,86 €</b>	<b>723.943,39 €</b>	<b>5.703.2</b>
8: Activos financieros							0,00%				0,00 €	
9: Pasivos financieros	438.614,30 €	438.614,95 €	258.730,05 €	258.730,58 €	25.860,35 €	25.862,35 €	0,00%	8.141,00 €	0,00 €	8.141,00 €	0,00 €	8.1
<b>Total Gasto Financiero</b>	<b>438.614,30 €</b>	<b>438.614,95 €</b>	<b>258.730,05 €</b>	<b>258.730,58 €</b>	<b>25.860,35 €</b>	<b>25.862,35 €</b>	<b>0,00%</b>	<b>8.141,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>8.141,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>8.1</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>5.051.310,10 €</b>	<b>8.280.480,34 €</b>	<b>5.776.305,68 €</b>	<b>9.228.150,82 €</b>	<b>5.968.709,25 €</b>	<b>7.514.579,15 €</b>	<b>-167,89%</b>	<b>6.514.000,00 €</b>	<b>1.003.963,44 €</b>	<b>4.987.425,86 €</b>	<b>723.943,39 €</b>	<b>5.711.3</b>

	Liquidación ejercicio 2021		Liquidación ejercicio 2022		Liquidación ejercicio 2023		de ejecución (%)	definitivas al final del ejercicio	reconocidos al final del trimestre	Previsión según grado de ejecución (A)	Ajustes (B)	31/12/ (A+)
	Derechos Rec. Netos	Previsiones Totales	Derechos Rec. Netos	Previsiones Totales	Derechos Rec. Netos	Previsiones Totales						
1: Impuestos directos	2.405.529,63 €	2.191.400,00 €	2.314.513,54 €	2.267.000,00 €	2.290.297,78 €	2.291.000,00 €	3,87%	2.511.000,00 €	420.367,26 €	2.608.078,66 €	0,00 €	2.608.
2: Impuestos indirectos	91.781,36 €	39.000,00 €	74.618,17 €	54.000,00 €	73.232,49 €	75.000,00 €	42,64%	75.000,00 €	10.129,35 €	106.978,58 €	0,00 €	106.
3: Tasas, precios públicos y otros ing.	3.260.620,88 €	3.247.372,44 €	945.921,45 €	798.473,90 €	900.724,60 €	823.992,92 €	4,88%	1.062.527,92 €	99.975,28 €	1.114.331,18 €	0,00 €	1.114.
4: Transferencias corrientes	2.216.016,23 €	2.233.268,15 €	2.298.628,98 €	2.414.256,60 €	2.274.570,90 €	2.351.580,01 €	-3,00%	1.945.472,08 €	221.567,66 €	1.887.131,40 €	0,00 €	1.887.
5: Ingresos patrimoniales	79,00 €	2.800,00 €	19.777,59 €	1.900,00 €			322,48%				0,00 €	
6: Enajenación de inversiones reales							0,00%				0,00 €	
7: Transferencias de capital	257.877,31 €	515.903,42 €	398.630,84 €	578.827,99 €	294.276,90 €	505.260,41 €	-40,58%				0,00 €	
<b>Total ingreso no financiero</b>	<b>8.231.904,41 €</b>	<b>8.229.744,01 €</b>	<b>6.052.090,57 €</b>	<b>6.114.458,49 €</b>	<b>5.833.102,67 €</b>	<b>6.046.833,34 €</b>	<b>330,29%</b>	<b>5.594.000,00 €</b>	<b>752.039,55 €</b>	<b>5.716.519,82 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>5.716.</b>
8: Activos financieros							0,00%				0,00 €	
9: Pasivos financieros					48.842,63 €		0,00%	920.000,00 €	0,00 €	920.000,00 €	0,00 €	920.
<b>Total ingresos financieros</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>48.842,63 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>	<b>920.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>920.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>920.</b>

**AJUSTES A LAS PREVISIONES DE GASTOS**

Motivo	Capítulo	Ajuste (+/-)
Se prevé realizar la concertación de préstamos y por tanto realizar la totalidad de los gastos afectados	6	723.943,39 €

**AJUSTES A LAS PREVISIONES DE INGRESOS**

Motivo	Capítulo	Ajuste (+/-)

Cód. Validación: 6N1375P1C0K134B46R19QK1NRP1B147E7062146  
 Verificación: https://portal.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Pági



Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes SEC2010		Capac./Nec. de financiación
			Ajustes Entidad	Ajustes por operaciones internas	
Ayuntamiento de Borriol	5.716.519,82 €	5.703.228,25 €	-111.584,09 €	0,00 €	-98.292,52 €
<b>Total Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación</b>					<b>-98.292,52 €</b>

Capacidad de financiación según PEF vigente \_\_\_\_\_

Los ajustes realizados para adaptar los créditos presupuestarios de gastos y las previsiones de ingresos a los términos del SEC 2010 son los especificados en el **Anexo I** de este Informe.

A la vista de estos datos, aplicados a la estimación de las previsiones de ingresos y gastos definitivos a la finalización del ejercicio 2024, se deduce una necesidad de financiación en términos SEC 2010 de 98.292,52 €.

**CUARTO.** El artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que trimestralmente se elaborará por parte de intervención una valoración del cumplimiento de la regla del gasto al cierre del ejercicio.

El artículo 12 de la LOEPSF indica en su punto 1 que la variación del **gasto computable** no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.

El artículo 15.5 de la LOEPSF indica que “la propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un informe en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos”. Así pues, en lo que respecta a la tasa de referencia de crecimiento del PIB, ésta no debe ser objeto de ratificación por las Cortes, por lo que no le afecta el rechazo de los objetivos señalado en el punto Tercero de este informe.

El informe al que se refiere el mencionado artículo 15.5 elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad, previa consulta al Banco de España, y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea, fija una tasa de referencia de crecimiento del PIB del **2,6% para el 2024**, 2,7% para el 2025 y 2,8% para el 2026.

El cálculo de la regla de gasto no se puede realizar al no estar disponible el gasto computable de 2023, el cual se determinará en la liquidación. Si bien, la ejecución de los gastos previstos en el presupuesto 2024 financiados con operaciones de créditos afectará negativamente al cumplimiento de la regla de gasto, siendo previsible su **incumplimiento**.

**QUINTO.** El artículo 13 de la LOEPSF establece que el **volumen de deuda pública**, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60% del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea. Este límite se distribuirá entre la Administración central, el conjunto de Comunidades Autónomas y el conjunto de Corporaciones Locales.

En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Aprobados estos objetivos, la elaboración de los Presupuestos habrá de acomodarse a los mismos. Sin embargo, como se indica en el punto Tercero y Cuarto de este informe, los Acuerdos de fecha 12 de diciembre de 2023 y 13 de febrero del 2024 han sido rechazados por el Senado.

No obstante, por lo que a las entidades locales se refiere, para la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento se aplicará lo establecido en la disposición adicional decimocuarta del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público, modificada por la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

La deuda viva a prevista a la finalización del ejercicio en términos del Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo (PDE) asciende a 920.000 €.

A efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 del TRLRHL, la deuda viva y formalizada prevista a la finalización del ejercicio actual, ascenderá a

956.631,97 €, lo que supone un **16,73%** de los ingresos consolidados por operaciones corrientes.

El Interventor  
(Documento firmado electrónicamente)



## ANEXO I: ADAPTACIÓN A LOS CRITERIOS DEL SEC 2010

### AJUSTES SEC2010 A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Borriol

Presupuesto del ejercicio 2024 (Trimestre 1)

	Concepto	Ajuste
GR000	<b>Recaudación de ingresos del Capítulo 1</b> <i>Recaudación prevista (corriente y cerrados) – DR previstos</i>	-94.103,13 €
GR000b	<b>Recaudación de ingresos del Capítulo 2</b> <i>Recaudación prevista (corriente y cerrados) – DR previstos</i>	
GR000c	<b>Recaudación de ingresos del Capítulo 3</b> <i>Recaudación prevista (corriente y cerrados) – DR previstos</i>	-57.790,08 €
GR001	<b>Liquidación PIE 2008</b> <i>Ajuste positivo de la devolución de ingresos del 2008 a compensar en el ejercicio</i>	
GR002	<b>Liquidación PIE 2009</b> <i>Ajuste positivo de la devolución de ingresos del 2009 a compensar en el ejercicio</i>	
GR002b	<b>Liquidación PIE otros ejercicios</b> <i>Ajuste positivo por la devolución de ingresos de otros ejercicios</i>	40.309,12 €
GR006	<b>Intereses</b> <i>Previsión de obligaciones reconocidas – Previsión de gastos devengados</i>	
GR006b	<b>Diferencias de cambio</b> <i>Previsión obligaciones reconocidas – Previsión gastos devengados</i>	
GR015	Grado de ejecución	
GR009	<b>Inversiones por cuenta de la Corporación Local</b> <i>Obras encomendadas a empresas públicas no consideradas administración pública Previsión obligaciones reconocidas – Previsión del valor de inversión a ejecutar en el ejercicio</i>	
GR004	<b>Ingresos por ventas de acciones o participaciones (privatizaciones)</b> <i>Ajuste negativo por la venta de activos imputada a aplicaciones del capítulo 1 a 7</i>	
GR003	<b>Dividendos y participación en beneficios</b> <i>Ajuste negativo por los cobros de dividendos de sociedades dependientes no procedentes de resultados ordinarios</i>	
GR016	<b>Ingresos obtenidos del presupuesto de la UE</b> <i>Ajuste negativo por las desviaciones positivas generadas Ajuste positivo por las desviaciones negativas generadas</i>	
GR017	<b>Operaciones de permuta financiera (SWAPS)</b> <i>Ajuste positivo por los gastos imputados a Capítulo 1 a 7 Ajuste negativo por los ingresos imputados a Capítulo 1 a 7</i>	
GR018	<b>Operaciones de reintegro y ejecución de avales</b> <i>Ajuste negativo por la ejecución de avales imputados al Capítulo 8 de gastos Ajuste positivo por la recuperación de avales imputadas al Capítulo 8 de ingresos</i>	
GR012	<b>Aportaciones de capital a Empresas Públicas (adquisición de acciones)</b> <i>Ajuste negativo por las imputaciones al Cap. 8 de gastos cuya naturaleza sea transferencia de capital</i>	
GR013	<b>Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas</b> <i>Ajuste negativo por la deuda asumida o cancelada no imputada a Presupuesto</i>	
GR014	<b>Gastos pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413)</b> <i>Saldo inicial OPA's – Previsión saldo final OPA's</i>	0,00 €
GR008	<b>Adquisiciones con pago aplazado</b> <i>Previsión obligaciones reconocidas - Valor de inversión a ejecutar en el ejercicio</i>	
GR008a	<b>Arrendamiento financiero</b> <i>Previsión obligaciones reconocidas – Valor total del activo</i>	
GR008b	<b>Contratos de asociación público privada (APP's)</b> <i>Ajuste negativo por el total del coste de la inversión realizada por la empresa privada Ajuste positivo por la imputación al Presup. de los gastos derivados del acuerdo de compensación</i>	
GR010	<b>Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública</b> <i>Inversiones realizadas por la Entidad Local para otra no perteneciente a la Corporación Local Previsión obligaciones reconocidas – Previsión transferencias reconocidas</i>	
GR019	<b>Préstamos</b> <i>Ajuste negativo por los fallidos derivados de préstamos concedidos a otras administraciones públicas que no formen parte del grupo de la Corporación Local</i>	
GR020	<b>Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al Presupuesto (ajuste negativo)</b>	
GR021	<b>Consolidación de transferencias con otras AA.PP (cap. 4 y 7)</b> <i>Obligaciones rec. criterio Ente pagador – Derechos rec. Entidad Local</i>	
GR099	<b>Otros</b>	0,00 €
<b>Total Ajustes Entidad</b>		<b>-111.584,09 €</b>

el apartado "Otros", se han tenido en cuenta los siguientes ajustes:

GR099 OTROS	
<i>Total liquidación negativa PTE año 2022 (ajuste negativo)</i>	
<b>Devoluciones de ingresos pendientes de aplicación en ejercicios cerrados aplicadas al Presupuesto corriente (ajuste positivo)</b>	
<b>Cobros pendientes de aplicación correspondientes a ingresos presupuestarios (ajuste positivo)</b>	
<b>Aplicación al presupuesto de ingresos de cobros pendientes de aplicación de ejercicios cerrados (ajuste negativo)</b>	
<b>Total Otros</b>	<b>0,00 €</b>



# RESOLUCIÓN ALCALDÍA

**Expediente nº:** 1482/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Cierre y Liquidación del Presupuesto

HÈCTOR RAMOS PORTOLÉS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borriol (Castellón), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa vigente , adopta la siguiente Resolución:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto de ejercicio 2023, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Vistos el informe de Intervención y el informe sobre de Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con el artículo 191.3 del TRLHL, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto en el resto de la normativa vigente y desarrollo,  
RESUELVO:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2023, cuyas magnitudes fundamentales son las siguientes:

- **RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO:** 331.708,01 €
- **RTE. DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:** 699.537,44 €
- **RTE. DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO:** 606.709,9 €
- **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN TÉRMINOS SEC:** EXISTE NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
- **EL GASTO COMPUTABLE EN 2023 SUPERA AL DE 2022.**

- **CAPITAL VIVO:** 0,81 %

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.4 del TRLHL, en concordancia con el artículo 90.2 del Real Decreto 500 /1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Remitir copia de la liquidación del Presupuesto a la Delegación de Hacienda y a la Comunidad Autónoma.

Lo manda y firma el alcalde, del que como secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción en el libro de resoluciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Borriol, en la fecha de la firma electrónica.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIOL

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte de la Alcaldía a de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 191.3 y 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 90 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.





**TERCERO.-** La liquidación del presupuesto de Borriol del ejercicio económico de 2023, formado por la Alcaldía de la entidad, queda integrado por el Presupuesto de la propia entidad.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el estado de la liquidación del Presupuesto de esta entidad está compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

**QUINTO.-** Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo, los siguientes datos:

Clasificación Capítulos	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	2.264.934,85	474.442,55	2.739.377,40	2.532.498,97	2.529.348,97		2.529.348,97	3.150,00	206.878,43
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.442.509,80	581.606,50	3.024.116,30	2.635.312,94	2.618.996,42	7,90	2.618.988,52	16.324,42	388.803,36
3	GASTOS FINANCIEROS.	13.000,00	800,00	13.800,00	11.248,40	11.248,40		11.248,40		2.551,60
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	152.123,00	63.640,71	215.763,71	207.314,77	179.514,77		179.514,77	27.800,00	8.448,94
	Total de operaciones corrientes:	4.872.567,65	1.120.489,76	5.993.057,41	5.386.375,08	5.339.108,56	7,90	5.339.100,66	47.274,42	606.682,33
6	INVERSIONES REALES.	136.570,00	1.345.889,39	1.482.459,39	543.275,17	542.173,17		542.173,17	1.102,00	939.184,22
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	26.000,00	-12.800,00	13.200,00	13.198,65	13.198,65		13.198,65		1,35
	Total de operaciones de capital:	162.570,00	1.333.089,39	1.495.659,39	556.473,82	555.371,82		555.371,82	1.102,00	939.185,57
9	PASIVOS FINANCIEROS.	25.862,35		25.862,35	25.860,35	25.860,35		25.860,35		2,00
	Total de operaciones financieras:	25.862,35		25.862,35	25.860,35	25.860,35		25.860,35		2,00
	<b>Suma</b>	<b>5.061.000,00</b>	<b>2.453.579,15</b>	<b>7.514.579,15</b>	<b>5.968.709,25</b>	<b>5.920.340,73</b>	<b>7,90</b>	<b>5.920.332,83</b>	<b>48.376,42</b>	<b>1.545.869,90</b>

Gestió Publica  
 Plaça de l'Esplai, 1  
 46100 Borriol (Valencia)  
 Tel: 963 51 10 00  
 Email: info@borriol.es  
 Web: www.borriol.es

Validación: 6A37P1GPP4HFR9KJNN2FKSSM  
 Validación: https://borriol.es/electronica/6A37P1GPP4HFR9KJNN2FKSSM  
 Documento firmado electrónicamente en plataforma





**SEXTO.-** Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.b) del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo los siguientes datos:

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.291.000,00		2.291.000,00	2.290.297,78	99,97	2.038.089,27	16.115,32	2.021.973,95	88,28	268.323,83	-702,22
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	75.000,00		75.000,00	73.232,49	97,64	81.363,29	8.130,80	73.232,49	100,00		-1.767,51
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	823.992,92		823.992,92	900.724,60	109,31	808.693,50	1.935,66	806.757,84	89,57	93.966,76	76.731,68
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	1.871.007,08	480.572,93	2.351.580,01	2.274.570,90	96,73	2.295.520,46	20.949,56	2.274.570,90	100,00		-77.009,11
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		505.260,41	505.260,41	294.276,90	58,24	294.276,90		294.276,90	100,00		-210.983,51
8	ACTIVOS FINANCIEROS.		1.418.903,18	1.418.903,18								-1.418.903,18
9	PASIVOS FINANCIEROS.		48.842,63	48.842,63	48.842,63	100,00	48.842,63		48.842,63	100,00		
	<b>Suma</b>	<b>5.061.000,00</b>	<b>2.453.579,15</b>	<b>7.514.579,15</b>	<b>5.881.945,30</b>	<b>78,27</b>	<b>5.566.786,05</b>	<b>47.131,34</b>	<b>5.519.654,71</b>	<b>93,84</b>	<b>362.290,59</b>	<b>-1.632.633,85</b>

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en la liquidación del Presupuesto de esta entidad se ha determinado:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
- El resultado presupuestario del ejercicio
- Los remanentes de crédito
- El remanente de tesorería

**OCTAVO.-** Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de esta entidad que integran la agrupación de presupuestos cerrados y tienen la consideración de operaciones de tesorería local en virtud delo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla

GestioPublica  
 esPublica  
 plataforma de comunicación electrónica de documentos  
 Código de Verificación: 6A37P1GPP4HFR9KJNN2YFKSSM  
 Verificación: https://borriol.es/portal/verificacion/6A37P1GPP4HFR9KJNN2YFKSSM  
 Documento: Informe de liquidación del presupuesto municipal de 2023





el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, ascienden a las siguientes cantidades:

- Derechos pendientes de cobro: 3.673.629,69 euros
- Obligaciones pendientes de pago: 225.597,15 euros

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, y
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.

Asimismo, el resultado presupuestario se deberá ajustar en función de:

- Las **obligaciones financiadas con remanentes de tesorería** esto es, aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.
- Las **diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada** las cuales podrán ser positivas (cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado) o, negativas (cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizados).

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el **RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO** es de **331.708,01 euros**, conforme se detalla a continuación:





III. RESULTADO PRESUPUESTARIO				EJERCICIO 2023
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	5.538.825,77	5.386.375,08		152.450,69
b) Operaciones de capital	294.276,90	556.473,82		-262.196,92
1.Total operaciones no financieras (a+b)	5.833.102,67	5.942.848,90		-109.746,23
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros	48.842,63	25.860,35		22.982,28
2. Total operaciones financieras (c+d)	48.842,63	25.860,35		22.982,28
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	5.881.945,30	5.968.709,25		-86.763,95
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			220.252,90	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			425.490,56	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			227.271,50	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			418.471,96	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				331.708,01

**DÉCIMO.-** Los remanentes de crédito, estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y lo integrarán lo siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, los remanentes de crédito quedarán anulados al final del ejercicio y, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente a no ser que procedan de:

- Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio
- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Los créditos de operaciones de capital
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

GestioPublica  
 Plaça de l'Església, 10  
 46100 Borriol (Valencia)  
 T. 963 58 00 00  
 F. 963 58 00 01  
 Codi de Validació: 6A37P1GPP4HFR9KJNNDZFKSSM  
 Validació: https://borriol.sedelectronica.es/  
 Document: Pla de Màrqueting i Comunicació 2023-2024





Los **remanentes de crédito o saldos de crédito no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas**, ascienden a un total de 1.545.869 euros.

**UNDÉCIMO.-** El remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gastos, si es positivo, y un déficit, si es negativo a 31 de diciembre.

El remanente de tesorería estará integrado por:

- Derechos pendientes de cobro
- Obligaciones pendientes de pago
- Fondos líquidos
- Partidas pendientes de aplicación

Se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

- **Fondos líquidos comprenderán:**
  - Saldos disponibles de cajas de efectivo y cuentas bancarias
  - Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.
- **Derechos pendientes de cobro comprenderán:**
  - Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente
  - Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados
  - Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

Señalar que los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados del Ayuntamiento de Borriol deberían de ser depurados.

- **Obligaciones pendientes de pago comprenderán:**
  - Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente
  - Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados





- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

• **Partidas pendientes de aplicación definitiva** estará formada por:

- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

Así las cosas, el **REMANENTE DE TESORERÍA** de la entidad local es de 4.176.883,49 euros.

**DUODÉCIMO.-** Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

En cuanto al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se ha dotado como dudoso cobro al 100%, como consecuencia de la entrada en concurso de la empresa URBANIZACIÓN LA COMA, S.A., 2021-E-RE-2567 de fecha 02/12/2021, las liquidaciones de 142.697 € y 1.745.998,11 €. Para el resto de derechos de pendientes de cobro se ha dotado el dudoso cobro conforme lo dispuesto en el artículo 193 del TRLRHL y las Bases de ejecución del presupuesto del Borriol.

Respecto al exceso de financiación afectada producido el mismo, está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

Una vez descontado del remanente de tesorería los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación así como, el exceso de financiación afectada obtenemos el **REMANENTE DE TESORERIA INICIAL/ PARA GASTOS GENERALES** que en el presente caso obtiene el siguiente resultado: **699.537,44 euros**.





ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2023

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE		
		AÑO	AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		791.579,42	876.652,05
	2. Derechos pendientes de cobro		3.673.629,69	3.709.590,85
430	+ del Presupuesto corriente	362.290,59		487.822,98
431	+ de Presupuestos cerrados	3.266.684,51		3.173.260,29
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	44.654,59		48.507,58
	3. Obligaciones pendientes de pago		225.597,15	211.720,97
400	+ del Presupuesto corriente	48.376,42		55.208,30
401	+ de Presupuestos cerrados			
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	177.220,73		156.512,67
	4. Partidas pendientes de aplicación		-62.728,47	-110.716,09
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	68.888,88		117.526,51
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	6.160,42		6.810,42
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		4.176.883,49	4.263.805,84
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		2.925.288,32	2.831.865,03
	III. Exceso de financiación afectada		552.057,73	867.872,88
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		699.537,44	564.067,93

**DECIMOTERCERO.-** Con los cálculos anteriores, se obtendrá el remanente de tesorería para gastos generales ajustado, por la diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y del saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

En la presente entidad local los saldos son los siguientes:

- **Saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto: 92.827,54 euros**
- **Saldo obligaciones por devolución de ingresos pendientes: 0 euros**

Por lo que, **EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO** es de **606.709,90 euros**.

En Borriol, a la fecha de la firma electrónica de este documento

EL INTERVENTOR

GestioPublica  
 esPublica  
 pla  
 Codi Validación: 6A37P1GPP4HFR9KJNNDZFKSSM  
 Validación: https://borriol.es/eletronica/6A37P1GPP4HFR9KJNNDZFKSSM  
 Document ID: 60670990



## INFORME DEL CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA LIQUIDACIÓN DE 2023

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.





En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera





**TERCERO.** A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobadasu suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previsto en el artículo 191.3 del texto refundido de la LeyReguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

**CUARTO.** Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.



A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

1. Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
2. Riesgo deducido de Aavales
3. Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
4. Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
5. Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
6. Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

**QUINTO.** Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

**SEXTO.** Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).





El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, siendo dicha diferencia de – **109.746,23 €**.

**A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Dichos ajustes se han confeccionado en el anexo sobre el cumplimiento de la LOEPSF presente en el expediente, siendo los siguientes:

- **Ajuste 1.** *Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.*

**+5.674,1 €**

- **Ajuste 2.** *Devolución participación tributos del estado.*

**+109.625,75 €**

- **Ajuste 14.** *Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas».*

**-92.827,54 €**

**B.** El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, del Ayuntamiento de Borriol, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados, muestra un **necesidad de financiación de 87.273,92 €**.





CONCEPTOS	IMPORTES (euros)
Derechos Reconocidos capítulos I a VII presupuesto corriente	5.833.102,67 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto	5.942.848,90 €
<b>A) TOTAL (Superávit/Déficit no fin. según contabilidad Presupuestaria)</b>	<b>- 109.746,23 €</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulos 1, 2 y 3	5.674,1 €
2) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto (413)	109.625,75 €
3) Devolución participación tributos del estado.	-92.827,54 €
<b>B) TOTAL AJUSTES</b>	<b>+22.472,31 €</b>
<b>D) Capacidad/necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional (A+B+C)</b>	<b>-87.273,92 €</b>

**SEXTO. Cálculo de la Regla del gasto**

El artículo 12 de la LOEPSF indica en su punto 1 que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) de medio plazo de la economía española. Sin embargo, como se indica en el punto Tercero de este informe, están en suspenso el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y deuda pública.

Si bien, se calcula el gasto computable a efectos informativos.

CONCEPTOS	IMPORTES (euros)
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	5.942.848,9 €
(-) Capítulo 3 (excepto aplicaciones de los conceptos 301, 311, 321, 331 y 357)	- 6.249,12 €



<b>TOTAL</b>	<b>5.936.599,78 €</b>
<b><u>AJUSTES SEC 95</u></b>	
1) Gastos del ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto	<b>+92.827,54 €</b>
2) Gasto financiado con fondos finalistas de otras AAPP.	<b>- 768.789,04 €</b>
<b>B) TOTAL AJUSTES</b>	<b>- 817.232 €</b>
<b>GASTO COMPUTABLE 2023</b>	<b>+5.212.195,32 €</b>

#### OCTAVO . Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

**A.** El volumen de deuda viva a 31 de Diciembre de 2023 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, es de 44.772,14 €.

**B.** De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad son de 5.538.825,77 €.

**C.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 5.538.825,77 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es de 44.772,14 euros.





Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 0,81 %, inferior al límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente.

D. El ahorro neto de conformidad con el artículo 53 del TRLRHL se obtiene restando a los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1, 2 y 4 y la anualidad teórica de amortización, siendo el siguiente:

DRN op. corrientes	ORN CAP. 1, 2 y 4 (excluidas las financiadas por remanente de tesorería para gastos generales).	Anualidad teórica de amortización.	Ahorro neto
5.538.825,77 €	(5.210.258,8 €)	(7.781,82 €)	<b>320.785,15 €</b>

E. El artículo 12.2 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas que establece que “Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad”, por lo que se informa que se ha incumplido durante 2023 la normativa de morosidad, al ser el periodo medio de pago del ejercicio 2023 de 35,28 días, superando el plazo legal de 30 días.

En Borriol, a la fecha de la firma electrónica de este documento.

EL INTERVENTOR,  
Pablo Antón Barrera.

Codi Validación: 6A37PJGHP4HFR9KJNND2FKSSM  
 Verificación: <https://borriol.es/electronica/es/Documentos/Informes/Comunicaciones/Informe%20plataforma>

